**ACTA DE FUNDACIÓN DE COOPERATIVA AGRARIA**

EN EL LOCAL UBICADO EN EL ANEXO DE CUCHARAN, DEL DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, SIENDO LAS 9:30 AM HORAS, SE REUNIERON VEINTIOCHO (28) PRODUCTORES AGRICOLAS, FORESTALES Y GANADEROS, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

| **N°** | **Apellidos** | **Nombres** | **DNI** | **Sexo (Masculino  Femenino)** | **ESTADO CIVIL** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |
| 1 |  |  |  |  |  |  |
| 72 |  |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |  |  |
| 7 |  |  |  |  |  |  |
| 8 |  |  |  |  |  |  |
| 9 |  |  |  |  |  |  |
| 10 |  |  |  |  |  |  |
| 11 |  |  |  |  |  |  |
| 12 |  |  |  |  |  |  |
| 13 |  |  |  |  |  |  |
| 14 |  |  |  |  |  |  |
| 15 |  |  |  |  |  |  |
| 16 |  |  |  |  |  |  |
| 17 |  |  |  |  |  |  |
| 18 |  |  |  |  |  |  |
| 19 |  |  |  |  |  |  |
| 20 |  |  |  |  |  |  |
| 21 |  |  |  |  |  |  |
| 22 |  |  |  |  |  |  |
| 23 |  |  |  |  |  |  |
| 24 |  |  |  |  |  |  |
| 25 |  |  |  |  |  |  |
| 26 |  |  |  |  |  |  |
| 27 |  |  |  |  |  |  |
| 28 |  |  |  |  |  |  |

ASIMISMO, CON LA LECTURA DE LOS PARTICIPANTES SE DIO INICIO A LA ASAMBLEA DE FUNDACIÓN DE UNA COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS CONFORME SE INDICA A CONTINUACIÓN:

LA ASAMBLEA DE FUNDACIÓN ES PRESIDIDA POR EL SR. (A) INOCENTE LOPEZ, SILVIO ANTONIO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°09979338, Y ACTUARA COMO SECRETARIO EL SR. (A) INOCENTE OCHOA, FRANKLIN DEYBIN IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°71376095, DECISIÓN QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA ASAMBLEA.

LOS SOCIOS SON DEDICADOS A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLAS, GANADEROS y FORESTALES*, LA CUAL SE DESARROLLA SEGÚN LA SIGUIENTE AGENDA:*

**A G E N D A:**

1. CONSTITUIR UNA COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS.
2. APROBAR EL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA AGRARIA.
3. ELEGIR AL PRIMER CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJO DE VIGILANCIA, COMITÉ ELECTORAL, COMITÉ DE EDUCACIÓN.
4. DISTRIBUCIÓN DE CARGOS PARA LA CONFORMACIÓN DE CONSEJOS Y COMITÉS.
5. AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE PARA LA FIRMA DE LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA Y/O LEGALIZACIÓN DE FIRMA.

**DESARROLLO DE LA AGENDA:**

DESPUÉS DE UN AMPLIO DEBATE, LOS ASISTENTES **APROBARON POR UNANIMIDAD** LOS SIGUIENTES ACUERDOS

**PRIMERO:** EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTÓ A LOS ASISTENTES LOS ALCANCES DE CONSTITUIR UNA **COOPERATIVA AGRARIA.**

DESPUÉS DE AMPLIAS DELIBERACIONES, LOS ASISTENTES **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** CONSTITUIR LA **COOPERATIVA AGRARIA,** BAJO LA DENOMINACIÓN DE **COOPERATIVA AGRARIA PERSEA INC**.

LA COOPERATIVA AGRARIA FUNCIONARÁ EN LA MODALIDAD DE COOPERATIVA DE USUARIOS.

**SEGUNDO:** EL SEÑOR PRESIDENTE MANIFESTÓ A LOS ASISTENTES QUE HABIENDO APROBADO EN EL PUNTO 1, LA CREACIÓN DE UNA COOPERATIVA AGRARIA, SE HACE NECESARIO APROBAR EL ESTATUTO, PARA ELLO SE DA LECTURA AL PROYECTO DEL ESTATUTO PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN.

DESPUÉS DE UN LARGO DEBATE, ANÁLISIS Y AMPLIAS DELIBERACIONES, LOS SOCIOS **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** EL ESTATUTO DE LA “**COOPERATIVA AGRARIA PERXXXXX”;** y a continuación se transcrIBE el texto integrado del Estatuto, que es literalmente como sigue:

**ESTATUTO**

1. **DENOMINACIÓN – OBJETO – DOMICILIO – CAPITAL SOCIAL – DURACION – RESPONSABILIDAD.**
2. **DENOMINACIÓN**

BAJO LA DENOMINACIÓN DE **“COOPERATIVA AGRARIA** **PXXXXX”**, SE CONSTITUYE LA PRESENTE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO, BASADA EN UN CONVENIO SOCIAL, SUSTENTADO EN LOS VALORES DE LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA MUTUA DE SUS SOCIOS CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EQUIDAD SOCIAL ECONÓMICO, CULTURAL Y AMBIENTAL. ES DE USUARIOS Y TIPO ES AGRARIA.

SE CONSTITUYÓ SEGÚN ACUERDO DE **FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2023,** EN EL DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ PROVINCIA DE TAYACAJA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.

1. **BASE LEGAL**

LA COOPERATIVA SE RIGE EN SU CONSTITUCIÓN, INSCRIPCIÓN REGISTRAL Y FUNCIONAMIENTO POR LA **LEY 31335**, LEY DE PERFECCIONAMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS EN COOPERATIVAS AGRARIAS (EN ADELANTE LEY DE COOPERATIVAS AGRARIAS), Y NORMAS REGLAMENTARIAS Y CONEXAS EL PRESENTE ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS INTERNOS. ASIMISMO, POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 074-90-TR Y LA LEY 29683, LEY DEL ACTO COOPERATIVO, SERÁN DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA REFERIDA A LAS COOPERATIVAS AGRARIAS.

LAS SITUACIONES NO PREVISTAS POR LAS INDICADAS NORMAS, SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL COOPERATIVISMO Y DE MANERA SUPLETORIA POR LA LEGISLACIÓN DE DERECHO COMÚN VIGENTE QUE LE SEAN APLICABLES. EN ESTE ÚLTIMO CASO, SIEMPRE QUE SEAN COMPATIBLES CON LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS.

1. **DOMICILIO**

LA COOPERATIVA TIENE COMO DOMICILIO EL **DISTRITO DE DXXXX, PROVINCIA DE TAXXXX, DEPARTAMENTO DE HUXXX** PUDIENDO ESTABLECER, TRASLADAR O CERRAR SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS Y/O REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO. EL ACUERDO DE CREACIÓN DE SUCURSALES PUEDE SER ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVO DISPOSICIÓN DISTINTA.

1. **OBJETO DE LA COOPERATIVA:**

**EL OBJETO** DE LA COOPERATIVA ES PPROMOVER, IMPULSAR, FORMULAR Y DESARROLLAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES)CON FINES COMERCIALES DESDE LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CON ENFOQUE DE CADENA DE VALOR DE LOS SOCIOS Y A SU COMUNIDAD.; ASÍ COMO BRINDAR EL SERVICIO DE ACOPIO, PROCESAMIENTO PRIMARIO, VALOR AGREGADO AGROINDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS y FORESTALESDE SUS SOCIOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS SEA NACIONAL Y/O EXTRANJERO.

**PARA LOGRAR SU OBJETO, LA COOPERATIVA PODRÁ EFECTUAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:**

1. ABASTECER DE INSUMOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES), MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS, EQUIPOS, ENTRE OTROS INSUMOS EN GENERAL Y SEGÚN LAS NECESIDADES DE LOS SOCIOS. LA COOPERATIVA PUEDE REALIZAR LAS IMPORTACIONES DIRECTAS DE DICHOS BIENES.
2. PROMOVER LA MEJORA DE LA CALIDAD, DIVERSIFICACIÓN E INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN; DE PRODUCTOS, AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES)
3. ACOPIAR, PROCESAR, TRANSFORMAR Y COMERCIALIZAR EN EL MERCADO NACIONAL Y EXTRANJERO, LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLA, GANADERA Y/O FORESTAL DE SUS SOCIOS.
4. DESARROLLAR PROYECTOS PARA GENERAR BENEFICIOS POR LA TRANSACCIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMATICOS.
5. PROMOVER Y GESTIONAR LA FORMALIDAD DE LAS ÁREAS Y DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS QUE REALIZAN LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA.
6. BRINDAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y/O ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANEJO PRODUCTIVO, POST PRODUCTIVO. GESTIÓN ORGANIZACIONAL, EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADEROS y FORESTALES EN LA QUE SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS SUS SOCIOS.
7. BRINDAR SERVICIOS DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS EN: COSECHA (MANO DE OBRA), POST COSECHA, ACOPIO Y GESTIÓN PARA SU (S) CERTIFICACIÓN (ES).
8. SERVICIO DE FINANCIAMIENTO Y ASESORÍA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA; PARA LOGRAR LA MEJORA DE LA CALIDAD, Y DIVERSIFICACIÓN E INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN; DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES) PARA ELLO, PODRÁ GESTIONAR LÍNEAS DE CRÉDITO ANTE ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, A FIN DE LOGRAR EL CAPITAL DE TRABAJO E INVERSIONES, DESTINADAS AL DESARROLLO DE LA COOPERATIVA Y SUS SOCIOS. DICHAS LÍNEAS DE CRÉDITO PODRÁN SER DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.
9. PROMOVER, IMPULSAR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO DE CAPACIDADES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, ORIENTADOS EN LA MEJORA DE PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES) Y SUS DERIVADOS, SEA DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON UNIVERSIDADES Y ENTIDADES ESTATALES O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.
10. GESTIONAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR FONDOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS DE ORIGEN NACIONAL Y/O EXTRANJERA PARA LOS FINES COMUNES DE LOS SOCIOS.
11. PROMOVER E IMPULSAR LA CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN COOPERATIVA, VALORES, UNIDAD FAMILIAR, SALUD, PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL A LOS SOCIOS Y A SU COMUNIDAD, TENIENDO COMO EJE TRANSVERSAL LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL RELEVO GENERACIONAL.
12. GESTIONAR Y RECIBIR DONACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS.
13. PROPENDER UN ADECUADO APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.
14. PROMOVER Y GESTIONAR LA APLICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE PRODUCCIÓN CON UN ENFOQUE LIBRE DE DEFORESTACIÓN, APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.
15. PROMOVER PASANTÍAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LOS SOCIOS Y DIRECTIVOS, ORGANIZAR ACTIVIDADES CULTURALES DE CAPACITACIÓN, MEDIANTE FESTIVALES, SEMINARIOS, CURSOS, TALLERES, CONVENCIONES, FÓRUMS, Y PROYECCIONES; A FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES), ASÍ COMO GESTIONAR BECAS.
16. CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES, O FORMAR PARTE DE PERSONAS JURÍDICAS, CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, COLABORACIÓN EMPRESARIAL Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL, Y QUE CONTRIBUYAN AL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y ECONÓMICO.
17. incorporar y ejecutar acciones vinculadas a la adaptación y/o mitigación al cambio climático y/o AGROFORESTERÍA y/o economía circular.
18. gestionar Certificaciones para la PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, ganadera y forestaL, post cosecha, procesamiento primario, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN y afines.
19. EJECUTAR Buenas prácticas agrícolas, Agricultura biodinámica Y AFINES.
20. difundir y ejecutar actividades de cero DEFORESTACIÓN conforme a lo dispuesto por el reglamento de la Unión Europea y afines.
21. ELABORAR y ejecutar INDICADORES medio ambientales que mida el volumen de agua dulce en litros o metros DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADERO Y FORESTAL (huella hídrica).

ASI COMO PRESTAR SERVICIOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS A LAS ACTIVIDADES INHERENTES Y QUE SEAN NECESARIOS PARA SU FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL QUE COADYUVE A LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO.

SIN PERJUICIO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA COOPERATIVA AGRARIA PODRÁ DESARROLLAR COMPLEMENTARIAMENTE A LA LEY DE LA AGRICULTURA FAMILIAR; TALES COMO LA INDUSTRIA RURAL, PESQUERA ARTESANAL, ACUÍCOLA Y APÍCOLA, ENTRE OTROS AFINES; ASÍ COMO AGROTURISMO Y ECOTURISMO VIVENCIAL.

LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS PODRÁN SER, EXCEPCIONALMENTE PRESTADOS A TERCEROS NO SOCIOS, EN CUYO CASO, SE CONSIDERAN ACTOS DE COMERCIO Y LOS BENEFICIOS OBTENIDOS PASARÁN A INTEGRAR LA RESERVA COOPERATIVA.

1. **DURACIÓN.**

LA DURACIÓN DE LA COOPERATIVA ES INDEFINIDA E INICIA SUS FUNCIONES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO**.**

1. **CAPITAL**

EL CAPITAL DE LA COOPERATIVA ES DE **S/. 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL CON 00/100 SOLES)** MEDIANTE APORTE EN BIENES DINERARIOS, Y está constituido por las aportaciones de **28 SOCIOS** que APORTARON **S/. 1,00.00 (UN MIL CON 00/100** **soles)** cada uno, SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD.

EL CAPITAL SOCIAL DE LA COOPERATIVA ES VARIABLE E ILIMITADO.

SE ENCUENTRA CONSTITUIDO POR LAS APORTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SUS SOCIOS.

EL CAPITAL SOCIAL DE LA COOPERATIVA ESTA CONSTITUIDO POR LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS**;** LOS CERTIFICADOS REPRESENTARAN EL NÚMERO DE APORTACIONES QUE SOLICITE Y PAGUE EL SOCIO, SIENDO INDIVISIBLE DICHOS CERTIFICADOS LUEGO DE EXPEDIRSE.

1. **RESPONSABILIDAD**

LA RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA ESTÁ LIMITADA A SU PATRIMONIO NETO Y, LA RESPONSABILIDAD DE SUS SOCIOS, AL MONTO DE SUS APORTACIONES SUSCRITAS.

1. **ALIANZAS Y ASOCIATIVIDAD INSTITUCIONAL**

LA COOPERATIVA PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ONGS.

ASIMISMO, PODRÁ CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y/O CUALQUIER OTRA FORMA SOCIETARIA Y DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y RATIFICADO POR LA ASAMBLEA GENERAL, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON SUS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS.

IGUALMENTE, PODRÁN CONSTITUIR CENTRALES COOPERATIVAS DE SEGUNDO GRADO, Y FORMAR PARTE DE COOPERATIVAS DE GRADO SUPERIOR, FEDERACIONES NACIONALES POR LÍNEA DE CULTIVO, GANADERA O FORESTAL Y/O FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS AGRARIAS.

1. **ACTOS COOPERATIVOS**

LA COOPERATIVA DESARROLLA SUS ACTIVIDADES A FAVOR DE SUS SOCIOS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTOS COOPERATIVOS QUE SON LAS OPERACIONES QUE LA COOPERATIVA REALIZA CON SUS SOCIOS O VICEVERSA Y CON TERCEROS EN REPRESENTACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LOS CUALES REÚNEN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:

1. CONSTITUYEN ACTOS INTERNOS (COOPERATIVA-COOPERATIVA, COOPERATIVA -SOCIOS), AUSENTES DE LUCRO.
2. NO SON ACTOS DE COMERCIO.
3. TIENEN LA NATURALEZA DE UN MANDATO CON REPRESENTACIÓN CUANDO LA COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS REALIZA ALGUNA OPERACIÓN EN EL MERCADO CON EL OBJETO DE OBTENER LOS BIENES O SERVICIOS QUE SUS SOCIOS REQUIEREN O PARA COLOCAR LOS BIENES O SERVICIOS DE SUS SOCIOS EN EL MERCADO. EN ESTOS CASOS, LA COOPERATIVA AGRARIA EJERCE LA REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN EL MERCADO. SIN PERJUICIO DE LA EXISTENCIA DE UN MANDATO CON REPRESENTACIÓN, LA COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS ES LA ÚNICA RESPONSABLE ANTE TERCEROS POR LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO.

LA CALIDAD DE SOCIO DE LA COOPERATIVA SE ACREDITA CON EL PADRÓN DE SOCIOS QUE DE MANERA OBLIGATORIA Y ACTUALIZADA SE DEBE LLEVAR BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1. **LOS SOCIOS**
2. **DE LOS SOCIOS**

PODRÁN SER SOCIOS:

1. LAS PERSONAS NATURALES CON CAPACIDAD LEGAL.
2. LA SOCIEDAD CONYUGAL O UNIÓN DE HECHO
3. LAS COOPERATIVAS DE CUALQUIER TIPO, COMUNIDADES CAMPESINAS O NATIVAS
4. LAS COOPERATIVAS DE CUALQUIER TIPO, COMUNIDADES CAMPESINAS O NATIVAS; QUE INTEGREN PERSONAS QUE REALIZAN ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y/O FORESTAL Y/O GANADERA
5. PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO, CONSTITUIDAS E INSCRITAS CONFORME A LEY.
6. SER PRODUCTOR AGRARIO.
7. PROPIETARIO (A) O POSEEDOR DE UNA O MÁS PARCELAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y/O PECUARIAS DENTRO DEL ÁMBITO DE LA COOPERATIVA.

PARA SER SOCIO DE LA COOPERATIVA, SE DEBE SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 31335 Y EL PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO SUSCRIBIR Y PAGAR SU DERECHO DE INSCRIPCIÓN Y APORTACIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO INTERNO.

LAS PERSONAS NATURALES, LA SOCIEDAD CONYUGAL O LA UNIÓN DE HECHO, DEBEN SER MAYORES DE EDAD, TENER CAPACIDAD DE EJERCICIO Y SER PRODUCTOR AGRARIO.

1. **CONDICIONES PARA SER SOCIO.**

LA CONDICIÓN DE SOCIO ES INHERENTE A LA PERSONA. PARA SER SOCIO DE LA COOPERATIVA, **SE DEBE TENER LA CONDICIÓN DE PRODUCTOR AGRARIO Y** TENER CAPACIDAD LEGAL Y CON PLENAS FACULTADES CIVILES. LA COOPERATIVA ESTABLECERÁ MEDIANTE REGLAMENTO GENERAL INTERNO LOS REQUISITOS ADICIONALES, PROCEDIMIENTOS E IMPEDIMENTOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE SOCIO.

1. **REGISTRO DE SOCIOS.**

LA COOPERATIVA DEBERÁ LLEVAR EL LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS, DEBIDAMENTE ACTUALIZADO DENOMINADO “PADRÓN DE SOCIOS”, ASIGNANDO A CADA UNO, UN NÚMERO O CÓDIGO CORRESPONDIENTE, EL MISMO QUE NO PODRÁ SER ASIGNADO A OTRO SOCIO, A PESAR DE QUE AQUEL PIERDA TAL CONDICIÓN. EL NUMERO MÍNIMO DE SOCIOS ES DE **VEINTICINCO (25) SOCIOS**. ES CAUSAL DE DISOLUCIÓN DE LA COOPERATIVA MANTENER UN NÚMERO MENOR DE **VEINTICINCO (25)** SOCIOS POR MAS DE SEIS MESES.

ASIMISMO, OPCIONALMENTE LA COOPERATIVA PODRÁ LLEVAR UN REGISTRO INDEPENDIENTE DE LOS DELEGADOS; DE LO CONTRARIO EL REGISTRO DE DELEGADOS SE REALIZARÁ EN EL LIBRO PADRÓN DE SOCIOS

1. **PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O UNIÓN DE HECHO**

LA SOCIEDAD CONYUGAL O UNIÓN DE HECHO PUEDE SER SOCIA EN LAS COOPERATIVAS AGRARIAS DE USUARIOS SI ASÍ LO SOLICITA CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES. DE SER ASÍ, CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES PUEDE EJERCER LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS PROPIOS DE LA CONDICIÓN DE SOCIO EN LA COOPERATIVA.

SI SOLO UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O LA UNIÓN DE HECHO SOLICITA SER INCORPORADO COMO SOCIO, EL OTRO INTEGRANTE PUEDE REPRESENTAR AL SOCIO EN CUALQUIER ASAMBLEA QUE SEA CONVOCADO Y NO PUEDA ASISTIR.

SI LOS CÓNYUGES TUVIESEN RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS, PUEDEN INTEGRARSE A LA COOPERATIVA COMO SOCIOS EN FORMA INDIVIDUAL, EJERCIENDO CADA UNO DE ELLOS LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS QUE LES CORRESPONDE.

EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS SÓLO PUEDE SER EJERCIDOS POR UNO DE ELLOS DEBIENDO INFORMAR A LA COOPERATIVA, QUIÉN DE ELLOS LOS EJERCERÁ. TODA VARIACIÓN REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE AMBOS INTEGRANTES.

SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO, SE PRESUME QUE LA PRESENCIA DE CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O DE UNIÓN DE HECHO EN UNA ASAMBLEA GENERAL LOS LEGITIMA PARA PARTICIPAR EN ELLA CON VOZ Y VOTO.

EN CASO AMBOS MIEMBROS ESTUVIERAN PRESENTES, SÓLO EL REPRESENTANTE ACREDITADO PUEDE EJERCER EL DERECHO DE VOZ Y VOTO.

1. **DERECHOS DE LOS SOCIOS**

LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA HARÁN USO DE SUS DERECHOS EN FORMA EQUITATIVA, E IGUALITARIA, OBSERVANDO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO GENERAL INTERNO, POLÍTICAS INSTITUCIONALES, ACUERDOS DE ASAMBLEA Y LA NORMATIVIDAD. SE CONSIDERAN DERECHOS DE LOS SOCIOS:

1. HACER USO DE TODOS LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS QUE ESTABLEZCA LA COOPERATIVA Y SER PARTÍCIPE DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS REMANENTES; SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS.
2. ELEGIR Y SER ELEGIDO PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA, SEGÚN EL PRESENTE ESTATUTO Y NORMAS INTERNAS.
3. EL SOCIO TAMBIÉN TIENE DERECHO A SER MIEMBRO DE LAS COMISIONES QUE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNE.
4. FISCALIZAR LA MARCHA DE LA COOPERATIVA A TRAVÉS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y LA ASAMBLEA GENERAL.
5. PARTICIPAR EN TODA ASAMBLEA, REUNIÓN O SESIÓN QUE SEA CONVOCADO POR LOS DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA CON VOZ Y VOTO.
6. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS EDUCATIVOS, DEPORTIVOS, CULTURALES Y CUALQUIER OTRO EVENTO QUE DESARROLLE LA COOPERATIVA.
7. PROPONER ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COOPERATIVA LAS ACCIONES QUE CONSIDERE DE INTERÉS INSTITUCIONAL.
8. DENUNCIAR ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE PUDIERE DETECTAR EN LA MARCHA DE LA COOPERATIVA.
9. RENUNCIAR Y/O RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE DE LA COOPERATIVA EN ARREGLO AL PRESENTE ESTATUTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.
10. IMPUGNAR LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEFINA EN EL REGLAMENTO GENERAL INTERNO.
11. EJERCER LOS DEMÁS DERECHOS QUE LES CORRESPONDE SEGÚN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA.
12. SOLICITAR INFORMACIÓN DE LA COOPERATIVA: ECONÓMICA, CONTABLE, FINANCIERA, DE CRÉDITOS, DE ACOPIO, DE COMERCIALIZACIÓN, SIEMPRE QUE NO ATENTE CONTRA LA BUENA MARCHA DE LA COOPERATIVA.
13. PARA EJERCER SUS DERECHOS, LOS SOCIOS DEBERÁN ESTAR EN CONDICIÓN DE HÁBILES, SIENDO AQUELLOS QUE ESTÉN DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO DE SOCIOS Y SE ENCUENTREN AL DÍA EN TODAS SUS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS SOCIALES Y ECONÓMICOS FRENTE A LA COOPERATIVA.
14. **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**

LOS SOCIOS ASUMEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. CUMPLIR PUNTUALMENTE SUS COMPROMISOS CON LA COOPERATIVA, INCLUYENDO LOS PAGOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES, AMORTIZACIONES, COMISIONES, INTERESES Y/O CUOTAS DE MANTENIMIENTO.
2. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA COOPERATIVA.
3. CONCURRIR PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS GENERALES, ASÍ COMO A TODAS LAS CONVOCATORIAS QUE HAGAN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.
4. CUMPLIR CON LOS ACTOS DE SUFRAGIO EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y EL PAGO PUNTUAL DE SUS APORTACIONES Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS CONTRAÍDAS CON LA COOPERATIVA.
5. CUMPLIR CON LOS MANDATOS LEGALES, EL ESTATUTO, REGLAMENTO GENERAL INTERNO, REGLAMENTO DE COMERCIO JUSTO, ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL Y ÓRGANOS DE GOBIERNO Y POLÍTICAS INTERNAS.
6. ENTREGAR A LA COOPERATIVA SU PRODUCCIÓN (AGRÍCOLA Y/O GANADERA Y/O FORESTAL), DE ACUERDO CON SUS COMPROMISOS Y EN LAS OPORTUNIDADES QUE SE ESTABLEZCAN, MEDIANTE ACUERDOS O DIRECTIVAS INTERNAS.
7. VELAR, CONSERVAR Y MANTENER EL BUEN ESTADO DE LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y BIENES Y PATRIMONIOS DE LA COOPERATIVA.
8. CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS E INSTITUCIONALES.
9. CONOCER Y CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTATUTARIAS, REGLAMENTARIAS, POLÍTICAS INTERNAS Y ACUERDOS EMANADOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ASAMBLEA GENERAL.
10. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACTO COOPERATIVO Y SE COMPROMETE A OBSERVAR, PRACTICAR LOS PRINCIPIOS, LA DOCTRINA COOPERATIVA, SUPERARSE MEDIANTE LA EDUCACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, CAPACITÁNDOSE PERMANENTEMENTE EN COOPERATIVISMO, TECNIFICACIÓN AGRARIA, Y GESTIÓN COOPERATIVA PARTICIPANDO EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA COOPERATIVA, CUMPLIENDO CON EL PERFIL DEL SOCIO ESTABLECIDO POR LA COOPERATIVA.
11. CUMPLIR LAS NORMAS DE LAS EMPRESAS CERTIFICADORAS Y DEL MERCADO.
12. NO PARTICIPAR COMO SOCIO DE OTRA COOPERATIVA DEL MISMO TIPO.
13. NO TENER CONFLICTOS DE INTERESES CON SU COOPERATIVA
14. DESEMPEÑAR EN FORMA HONESTA Y EFICIENTE LOS CARGOS DIRECTIVOS O COMISIONES QUE SE LE ASIGN
15. OTRAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ACUERDOS DE ASAMBLEA O NORMAS INTERNAS.
16. **REQUISITOS PARA EJERCER DERECHOS**

PARA HACER USO DE SUS DERECHOS EN LA COOPERATIVA, LOS SOCIOS DEBERÁN MANTENER SU CONDICIÓN DE HÁBIL, CUMPLIENDO SUS OBLIGACIONES DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN ESTE ESTATUTO Y OTRAS NORMAS INTERNAS, ASÍ COMO LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

1. **DE LAS FALTAS COMETIDAS POR SOCIOS**.

LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS SOCIOS, SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO CON SU GRAVEDAD CON:

1. AMONESTACIÓN.
2. MULTA.
3. SUSPENSIÓN
4. EXCLUSIÓN.

PARA EFECTOS DE LO ANTES MENCIONADO, SE OBSERVA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. CONOCIDA LA FALTA, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ DENTRO DEL TERCER DIA HÁBIL PARA ESTUDIAR EL CASO, EL SOCIO PODRÁ HACER LOS DESCARGOS A LOS CORRESPONDIENTES A LAS FALTAS IMPUTADAS, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE CREA CONVENIENTE.
2. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DESIGNARA UNO O MÁS DE SUS MIEMBROS TITULARES PARA QUE REALICE LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS, DEBIENDO ELABORAR SU INFORME EN UN PLAZO NO MAYOR DE SIETE DÍAS HÁBILES.
3. CONOCIDO EL INFORME EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RESOLVERÁ EN UN TÉRMINO DE OCHO DÍAS HÁBILES, DEJANDO CONSTANCIA EN ACTA, SE NOTIFICARÁ AL SOCIO DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS LA SANCIÓN IMPUESTA.
4. SOLO EN LOS CASOS DE EXCLUSIÓN, EL SOCIO PODRÁ INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, CONOCIDA LA RESOLUCIÓN; EN ESTE CASO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE RECIBIDA EL RECURSO, CONVOCARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, AUTORIDAD MÁXIMA QUE RESOLVERÁ EN ÚLTIMA INSTANCIA.
5. LAS SANCIONES A IMPONER POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEPENDERÁN DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA, PARA LO CUAL SE GUIARÁ DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA DONDE SE DETALLARÁ ESTE PUNTO.
6. LA ASAMBLEA GENERAL APROBARA UN REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO OBLIGATORIO DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS SOCIOS, DELEGADOS, DIRECTIVOS Y GERENTES.
7. **PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO**

LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE POR:

1. RENUNCIA Y/O RETIRO VOLUNTARIO, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ACEPTADA POR DICHO ÓRGANO.
2. LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA SERA DEFINIDA EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO DE VIGILANCIA, PERO NO SERÁ ACEPTADA CUANDO EL RENUNCIANTE SEA DEUDOR O CODEUDOR DE LA COOPERATIVA POR UN MONTO QUE SUPERE EL TOTAL DE SUS APORTACIONES O CUANDO NO LO PERMITE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COOPERATIVA
3. FALLECIMIENTO.
4. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA.
5. SER PRIVADO DE SUS DERECHOS CIVILES O SER CONDENADO POR DELITO DOLOSO O CULPOSO.
6. EXCLUSIÓN ACORDADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO O POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEBIDAMENTE MOTIVADO.
7. SER MIEMBRO DE MAS DE UNA COOPERATIVA DEL MISMO TIPO.
8. **CANCELACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO**

CANCELADA LA INSCRIPCIÓN SE PIERDE LA CONDICIÓN DE SOCIO DEBIENDO LIQUIDARSE SU CUENTA, A LA QUE SE ACREDITARÁN LAS APORTACIONES, DEPÓSITOS, INTERESES, LOS EXCEDENTES AÚN NO PAGADOS Y CUALQUIER OTRO DERECHO ECONÓMICO QUE LE CORRESPONDIERA Y SE DEBITARÁN LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS PÉRDIDAS PRODUCIDAS A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO DENTRO DEL CUAL RENUNCIE O CESE.

EL SALDO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN, SI LO HUBIERE, PODRÁ SER PAGADO AL SOCIO HASTA EN SEIS (6) ARMADAS MENSUALES CONSECUTIVAS. SIN EMBARGO, NO PODRÁ DESTINARSE A DEVOLVER ANUALMENTE APORTACIONES POR MÁS DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL SOCIAL SEGÚN EL BALANCE DEL ÚLTIMO EJERCICIO.

1. **: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO**
2. **DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL COOPERATIVA**

LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA COOPERATIVA ESTARÁ A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE.

COOPERATIVA CUENTA CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE APOYO:

* COMITÉ DE EDUCACIÓN.
* COMITÉ ELECTORAL.

A ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁN DISPONER LA CREACIÓN DE COMISIONES O COMITÉS PARA EL DESARROLLO DE SU FUNCIONAMIENTO.

1. **ASAMBLEA GENERAL**

LA ASAMBLEA GENERAL ES LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA COOPERATIVA; SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS, PRESENTES Y AUSENTES, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN TOMADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, LEY DE COOPERATIVAS AGRARIAS Y EL ESTATUTO.

LA ASAMBLEA GENERAL ESTÁ CONFORMADA POR TODOS LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA, CUANDO REGISTRE MENOS DE 200 SOCIOS.

EN CASO LA COOPERATIVA REGISTRE **DOSCIENTOS (200) SOCIOS** O MÁS, EL **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** PUEDE ACORDAR QUE LAS FUNCIONES DE LA **ASAMBLEA GENERAL** SEAN EJERCIDAS POR LA **"ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS",** CONSTITUIDA POR **SESENTA (60)** DELEGADOS **ELEGIDOS ANUALMENTE**, CON UN ANTICIPACIÓN NO MENOR A 90 DÍAS CALENDARIOS DE SU CELEBRACIÓN BAJO LA DIRECCIÓN INMEDIATA Y EXCLUSIVA DEL COMITÉ ELECTORAL, MEDIANTE SUFRAGIO PERSONAL UNIVERSAL, OBLIGATORIO, DIRECTO, SECRETO**.**

EN CASO QUE EL NÚMERO DE SOCIOS SEA SUPERIOR A **QUINIENTOS (500)** SOCIOS LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL LA EJERCEN POR LA **"ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS",** CONSTITUIDA POR **CIEN (100)** DELEGADOS **ELEGIDOS ANUALMENTE**, CON UN ANTICIPACIÓN NO MENOR A 90 DÍAS CALENDARIOS DE SU CELEBRACIÓN BAJO LA DIRECCIÓN INMEDIATA Y EXCLUSIVA DEL COMITÉ ELECTORAL, MEDIANTE SUFRAGIO PERSONAL UNIVERSAL, OBLIGATORIO, DIRECTO, SECRETO.

LAS ASAMBLEAS GENERALES PUEDEN REALIZARSE DE FORMA PRESENCIAL O NO PRESENCIAL, A TRAVÉS DEL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS O TELEMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN, LA COMUNICACIÓN, EL EJERCICIO DEL VOTO Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN.

1. **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIASE REALIZARÁ UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS 90 DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL.

SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1. EXAMINAR Y APROBAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LA COOPERATIVA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES, CUENTAS, EL BALANCE SOCIAL E INFORMES DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS
2. APROBAR A PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS REMANENTES Y EXCEDENTES, LAS POLÍTICAS DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, CERTIFICACIONES, CAPITALIZACIÓN, ADMISIÓN DE SOCIOS Y DE EDUCACIÓN COOPERATIVA, LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, POLÍTICAS DE FUSIÓN.
3. EXAMINAR Y APROBAR LA EJECUCIÓN DE LA PRIMA DE COMERCIO JUSTO Y EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE PRIMA DE COMERCIO JUSTO
4. APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.
5. FIJAR LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS, Y COMITÉS Y/O COMISIONES POR ASISTENCIA A SESIONES, Y/O LAS ASIGNACIONES PARA GASTOS DE REPRESENTACIÓN;
6. ELEGIR Y REMOVER POR CAUSAS JUSTIFICADAS, A LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA Y DEL COMITÉ ELECTORAL Y DE EDUCACIÓN.
7. ADOPTAR ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DE IMPORTANCIA QUE AFECTEN EL INTERÉS DE LA COOPERATIVA, INCLUSIVE PODRÁ RESOLVER ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
8. **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**,

LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER MOMENTO, INCLUSO SIMULTÁNEAMENTE CON LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, ES COMPETENTE PARA:

1. APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y REGLAMENTO GENERAL INTERNO Y REGLAMENTO DE COMERCIO JUSTO.
2. ELEGIR Y REMOVER POR CAUSAS JUSTIFICADAS, A LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA Y DEL COMITÉ ELECTORAL Y DE EDUCACIÓN.
3. DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORÍAS Y BALANCES EXTRAORDINARIOS.
4. RESOLVER EN SEGUNDA INSTANCIA SOBRE LAS APELACIONES DE LOS SOCIOS QUE FUEREN EXCLUIDOS EN VIRTUD DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
5. ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y/O LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA.
6. ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COOPERATIVA COMO SOCIA DE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS NO COOPERATIVAS.
7. ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COOPERATIVA COMO SOCIA DE UNA CENTRAL DE COOPERATIVAS Y DESIGNAR SUS REPRESENTANTES.
8. AUTORIZAR EL GRAVAMEN, ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO CUALQUIER MODALIDAD CUYO VALOR SUPERE LAS **100 UIT**
9. IMPONER LAS SANCIONES DE SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN DEL CARGO DIRECTIVO O DE EXCLUSIÓN, SEGÚN LOS CASOS, AL DIRECTIVO QUE, CON SU ACCIÓN, OMISIÓN O VOTO, HUBIERA CONTRIBUIDO A QUE LA COOPERATIVA RESULTE RESPONSABLE DE INFRACCIONES DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CIVILES Y PENALES A QUE HUBIERA LUGAR.
10. PROPONER COMISIONES ESPECIALES EN TEMAS QUE REQUIERA LA COOPERATIVA.
11. EJERCER OTRAS ATRIBUCIONES INHERENTES LA COOPERATIVA QUE NO FUERAN EXPRESAMENTE CONFERIDAS POR EL ESTATUTO A OTROS ÓRGANOS DE ELLA.
12. ADOPTAR, EN GENERAL, ACUERDOS SOBRE CUALQUIER ASUNTO IMPORTANTE QUE AFECTEN O BENEFICIEN AL INTERÉS DE LA COOPERATIVA Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA SEGÚN LA LEY Y EL ESTATUTO.
13. CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE NO FUE ABORDADO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
14. **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL**

LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. EN LAS OPORTUNIDADES INDICADAS EN EL ESTATUTO Y CUANDO LO ACUERDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
2. A SOLICITUD DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

EN EL CASO B, EL CONSEJO DE VIGILANCIA TIENE LA ATRIBUCIÓN DE CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL, CUANDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REQUERIDO POR EL PROPIO CONSEJO DE VIGILANCIA NO LO HICIERE, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTICULO 31 INCISO 16 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.**

1. **CONVOCATORIA**S

LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN MEDIANTE ESQUELA CON CARGO DE RECEPCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD, DEBIENDO CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: AGENDA A TRATAR, LUGAR O MEDIO ELECTRÓNICO UTILIZADO, DÍA Y HORA EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, ENTRE CADA CONVOCATORIA DEBE MEDIAR **UNA HORA.**

LA CONVOCATORIA SE HARÁ CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE **10 DÍAS CALENDARIO**, TANTO PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA COMO EXTRAORDINARIA.

LA ESQUELA PODRÁ SER NOTIFICADA A TRAVÉS DE COMUNICACIONES, AVISOS RADIALES, AVISOS O NOTIFICACIONES ESCRITAS O REMITIDAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O TECNOLÓGICOS, AVISOS PUBLICADOS EN LAS PÁGINAS OFICIALES DE LA COOPERATIVA U OTRAS DE NATURALEZA SIMILAR QUE SEAN VERIFICABLES Y PERMITA LA CORRECTA CONVOCATORIA DE LOS SOCIOS O DELEGADOS.

1. **ASAMBLEA UNIVERSAL**

SIN PERJUICIO DE LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA ASAMBLEA GENERAL SE ENTIENDE VÁLIDAMENTE INSTALADA PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS HÁBILES QUE CONFORMAN LA ASAMBLEA GENERAL Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.

1. **QUÓRUM**

LAS ASAMBLEAS GENERALES ESTARÁN LEGALMENTE CONSTITUIDAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS SOCIOS; **VENCIDA UNA HORA**, SE TOMARÁ COMO VÁLIDA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA CON LA ASISTENCIA DE LOS SOCIOS O DELEGADOS PRESENTES EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

EN LOS CASOS, CUANDO SE TRATA DE ASUNTOS RELATIVOS A MODIFICACIÓN DE ESTATUTO, TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y DISOLUCIÓN, SE REQUIERE DE LA ASISTENCIA DE UN NÚMERO NO INFERIOR A LOS DOS TERCIOS DE LOS SOCIOS HÁBILES EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA DEL 50% MÁS UNO DE LOS SOCIOS HÁBILES.

1. **VOTACIÓN**

LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL HABILITADOS, INCLUYENDO LA SOCIEDAD CONYUGAL O LA UNIÓN DE HECHO, TIENEN DERECHO A UN SOLO VOTO POR SOCIO O DELEGADO.

EN LAS ASAMBLEAS Y EN TODA ELECCIÓN **NO SE ADMITIRÁN VOTOS POR PODER** SALVO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE DELEGADOS.

EN LAS ASAMBLEAS PODRÁN ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO EL GERENTE Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y PERSONAL CALIFICADO DE LA COOPERATIVA, POR INVITACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1. **ADOPCIÓN DE ACUERDOS**.

LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA CONSTARÁN EN UNA ACTA DE LA SESIÓN QUE SE REGISTRA EN EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL. EN LA MENCIONADA CONSTARÁ LA MODALIDAD (PRESENCIAL O VIRTUAL - MIXTO), MEDIO ELECTRÓNICO UTILIZADO, EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZÓ; LA INDICACIÓN DE SI SE CELEBRA EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NÚMERO DE SOCIOS O DELEGADOS CON QUE SE INSTALA LA ASAMBLEA; EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

CUANDO EL ACTA ES APROBADA EN LA MISMA ASAMBLEA, DEBERÁ CONSIGNARSE TAL CIRCUNSTANCIA Y DEBERÁ SER FIRMADA, CUANDO MENOS, POR EL **PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DOS SOCIOS O DELEGADOS DESIGNADOS EN LA MISMA ASAMBLEA** PARA TAL EFECTO.

SE ASENTARÁ A SOLICITUD DEL INTERESADO, LAS CONSTANCIAS DE LAS OPINIONES Y DE LOS VOTOS QUE DETERMINADOS ASISTENTES HAYAN EMITIDO.

LOS DIRECTIVOS, SOCIOS Y/O DELEGADOS NO PODRÁN VOTAR EN ASUNTOS EN LOS QUE TENGAN INTERÉS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN CONFLICTO CON LA COOPERATIVA.

1. **APROBACIÓN DEL ACTA EN FECHA POSTERIOR**

CUANDO EL ACTA NO SE APRUEBA EN LA MISMA ASAMBLEA, **SE DESIGNARÁ A DOS SOCIOS O DELEGADOS** PARA QUE, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Y UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, LA REVISEN, APRUEBEN Y SUSCRIBAN.

EL ACTA DEBERÁ QUEDAR APROBADA Y FIRMADA DENTRO DE LOS **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS** SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES, QUIENES PODRÁN DEJAR CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES O DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL.

EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACIÓN.

1. **DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS**
2. **NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COOPERATIVA.

ESTÁ INTEGRADO POR **CINCO (5) MIEMBROS TITULARES** PARA LOS CARGOS DE UN **(1) PRESIDENTE (A), UN (1) VICEPRESIDENTE (A**), **UN (1) SECRETARIO (A) Y DOS (2) VOCALES;** Y **UN MIEMBRO SUPLENTE**, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

LA ASAMBLEA GENERAL ELIGE DIRECTAMENTE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SU MANDATO SERÁ DE TRES AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY 31335. LOS DEMÁS CARGOS SE DECIDIRÁN EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE TRES (3) DÍAS CALENDARIO DE SU ELECCIÓN Y ELEGIRÁ DE ENTRE SUS MIEMBROS TITULARES POR MAYORÍA SIMPLE AL VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y DOS VOCALES.

1. **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES**

SON ATRIBUCIONES DEL **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, LAS SIGUIENTES:

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL ESTATUTO, LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y SUS PROPIOS ACUERDOS.
2. ACEPTAR LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS Y LA DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS, SALVO LA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMITÉ ELECTORAL.
3. DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA Y SUPERVISAR EL DESEMPEÑO DE LA GERENCIA.
4. ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE Y A PROPUESTA DE ÉSTE, NOMBRAR Y PROMOVER A LOS DEMÁS FUNCIONARIOS Y OTROS TRABAJADORES CUYA DESIGNACIÓN NO SEA ATRIBUCIÓN LEGAL O ESTATUTARIA DE AQUEL.
5. CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CON DETERMINACIÓN DE LA AGENDA.
6. APROBAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COOPERATIVA.
7. AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES, CON DETERMINACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DELEGABLES CORRESPONDIENTES.
8. CONOCER Y DECIDIR SOBRE LAS SOLICITUDES DE INGRESO, RETIRO DE SOCIOS, Y LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS SOCIOS.
9. APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, POLÍTICAS Y MANUALES, EXCEPTO LOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, COMITÉ ELECTORAL, ASÍ COMO, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, REGLAMENTO GENERAL INTERNO Y REGLAMENTO DE COMERCIO JUSTO.
10. APROBAR LOS PLANES Y PRESUPUESTOS OPERATIVOS ANUALES; ASÍ COMO, LOS PLANES DE NEGOCIOS DE LA COOPERATIVA.
11. CONTROLAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE APRUEBEN SEGÚN EL INCISO ANTERIOR.
12. ACORDAR LA INTEGRACIÓN DE LA COOPERATIVA EN ORGANIZACIONES DE GRADO SUPERIOR, CON ARREGLO A LEY Y CON CARGO A DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL.
13. APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA, LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS POR LA PRESIDENCIA Y/O GERENCIA Y SOMETERLOS A LA ASAMBLEA GENERAL.
14. PRESENTAR Y/O DESIGNAR AL PROFESIONAL COMPETENTE PARA LA SUSTENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTE LA ASAMBLEA GENERAL.
15. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LA DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES Y EXCEDENTES.
16. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL EL MONTO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN, APORTES EXTRAORDINARIOS Y VOLUNTARIOS.
17. ADMINISTRAR LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS DEBIENDO LLEVAR UN REGISTRO DETALLADO Y ACTUALIZADO POR CADA UNO DE LOS SOCIOS Y DAR CUENTA DE ELLO A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN FORMA ANUAL, Y CUANDO LO SOLICITE EL SOCIO
18. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL LA CAPITALIZACIÓN DE LOS EXCEDENTES COOPERATIVOS.
19. CONOCER Y DECIDIR SOBRE LAS SOLICITUDES DE INGRESO Y RETIRO DE SOCIOS Y LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE TAL, POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS.
20. RECIBIR Y PRONUNCIARSE SOBRE LOS INFORMES ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS QUE LE PRESENTE LA GERENCIA GENERAL.
21. CONOCER Y DECIDIR SOBRE LA HABILIDAD O INHABILIDAD DE SOCIOS Y/O DELEGADOS.
22. EVALUAR Y APROBAR LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O ELIMINACIÓN DE MECANISMOS DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL DE LOS SOCIOS COMO ENTES DE COORDINACIÓN ASOCIATIVA, PUDIENDO DENOMINARSE BASES, ZONAS O LA DENOMINACIÓN QUE SE CREA PERTINENTE.
23. SANCIONAR A LOS DELEGADOS, MIEMBROS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN, COMITÉ ELECTORAL Y DE SU PROPIO CONSEJO, CUANDO LA SANCIÓN PROPUESTA POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA NO IMPLIQUE LA VACANCIA O INHABILITACIÓN.
24. FIJAR A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, LOS LÍMITES MÁXIMOS DE LOS GASTOS PARA LAS REMUNERACIONES FIJAS Y EVENTUALES
25. DENUNCIAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS CASOS DE NEGLIGENCIA O DE EXCESOS DE FUNCIONES EN QUE INCURRIEREN EL CONSEJO DE VIGILANCIA, EL COMITÉ DE EDUCACIÓN Y/O EL COMITÉ ELECTORAL.
26. APOYAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES QUE LA GERENCIA GENERAL ADOPTE PARA LA ÓPTIMA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA COOPERATIVA Y LA EFICAZ REALIZACIÓN DE LOS FINES DE ÉSTA
27. APROBAR LAS ACREENCIAS DE LA COOPERATIVA.
28. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE, SEGÚN LA LEY O EL ESTATUTO, NO SEAN PRIVATIVAS DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA GERENCIA GENERAL.
29. **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE (A)**

CORRESPONDE AL PRESIDENTE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

1. EJERCER LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COOPERATIVA, CON EXCEPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES AL GERENTE GENERAL.
2. SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, OBSERVANDO Y VIGILANDO EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EL ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS INTERNOS Y HACER QUE SE CUMPLAN LAS DECISIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
3. EJERCER LAS FUNCIONES DE LA GERENCIA CUANDO NO EXISTA PLAZA O NO SE DISPONGA DE MEDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN O FUERE NECESARIO REEMPLAZARLO HASTA QUE ASUMA ESTE CARGO QUIEN DEBA DESEMPEÑARLA.
4. CONVOCAR A LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON DETERMINACIÓN DE SU AGENDA.
5. PRESIDIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN TODO ACTO OFICIAL.
6. SUSCRIBIR CON EL SECRETARIO LA CORRESPONDENCIA, LOS CONVENIOS, LOS CONTRATOS Y OTROS DOCUMENTOS, ASÍ COMO LAS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL.
7. AUTORIZAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE, LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA ASAMBLEA GENERAL
8. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y GREMIAL.
9. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE LAS ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES, EMPRESAS Y/O SOCIEDADES EN LAS CUALES SEA SOCIO O ACCIONISTA.
10. REPRESENTAR E INSCRIBIR A LA COOPERATIVA EN EL REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN MODIFICACIÓN Y/O ADECUACIÓN QUE SE REALICE EN EL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGRARIAS, SELLOS DISTINTIVOS Y OTROS REGISTROS ANTE EL MIDAGRI.
11. FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL Y EL CONTADOR, LOS ESTADOS FINANCIEROS.
12. EJERCER Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE LAS FACULTADES ESTIPULADAS EN EL ARTICULO 76 DEL ESTATUTO.
13. **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE (A)**

EL VICEPRESIDENTE TENDRÁ TODAS LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:

1. EJERCER LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A.1. RENUNCIA Y/O SEPARACIÓN.

A.2. POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR.

A.3. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE POR MOTIVOS DE SALUD.

1. PRESIDIR EL COMITÉ DE EDUCACIÓN
2. COLABORAR CON EL PRESIDENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS TAREAS ENCOMENDADAS.
3. **FUNCIONES DEL SECRETARIO (A)**

EL SECRETARIO TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. LLEVAR AL DÍA LOS LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES Y DE SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; ASÍ COMO, EL LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS Y EL REGISTRO DE CONCURRENTES A ASAMBLEAS GENERALES.
2. FIRMAR CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES.
3. CITAR A SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REDACTAR LA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEAS SUSCRIBIÉNDOLA CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
4. TRANSCRIBIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO, TRÁMITE Y EJECUCIÓN DE LA GERENCIA; ASIMISMO, HACER DE CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ACUERDO TOMADO.
5. CERTIFICAR LOS DOCUMENTOS Y/O LAS COPIAS DE LAS ACTAS QUE SEAN REQUERIDAS.
6. MANTENER ORDENADO, ACTUALIZADO Y CUIDAR DE LA SEGURIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
7. EFECTUAR OTRAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
8. **FUNCIONES DEL VOCAL:**

EL VOCAL EJERCE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. ASUMIR LAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
2. COLABORAR CON EL PRESIDENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS TAREAS ENCOMENDADAS.
3. PRESIDIR LOS COMITÉS Y COMISIONES ESPECIALIZADOS PARA LOS QUE FUESE DESIGNADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**CONSEJO DE VIGILANCIA**

1. **NATURALEZA Y COMPOSICIÓN.**

ENCARGADO DE SUPERVISAR LA LEGALIDAD DE LAS ACCIONES, LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES PROPORCIONADAS A LOS SOCIOS O DELEGADOS, AUTORIDADES Y LA COMUNIDAD EN GENERAL Y LA SEGURIDAD DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA Y ACTUARÁ SIN INTERFERIR NI SUSPENDER EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS Y CON LAS ATRIBUCIONES DETERMINADAS A CONTINUACIÓN, LAS CUALES NO PODRÁN SER AMPLIADAS POR ESTE ESTATUTO, NI LOS REGLAMENTOS INTERNOS NI LA ASAMBLEA GENERAL. ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y UN (1) MIEMBRO SUPLENTE PARA LOS CARGOS DE UN (1) PRESIDENTE (A), UN (1) VICEPRESIDENTE (A), UN (1) SECRETARIO (A) Y UN (1) SUPLENTE, ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL.

LA ASAMBLEA GENERAL ELIGE DIRECTAMENTE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y SU MANDATO SERÁ DE TRES AÑOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY 31335, LOS DEMÁS CARGOS SE DECIDIRÁN EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE TRES (3) DÍAS CALENDARIO DE SU ELECCIÓN Y ELEGIRÁ DE ENTRE SUS MIEMBROS TITULARES POR MAYORÍA SIMPLE AL VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.

EL CONSEJO DE VIGILANCIA SE INSTALARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS POSTERIORES A SU ELECCIÓN, Y EN SU SENO SE ELEGIRÁ AL VICEPRESIDENTE, SECRETARIO YUN SUPLENTE.

1. **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:

1. ELEGIR DE SU SENO A SU VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y SUPLENTE.
2. APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR SU REGLAMENTO.
3. SOLICITAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O GERENCIA INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE AQUÉL, DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA COOPERATIVA, ASÍ COMO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS.
4. FISCALIZAR, CONTROLAR Y VELAR POR LA BUENA MARCHA ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DE LA COOPERATIVA.
5. DISPONER CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, LA REALIZACIÓN DE ARQUEOS DE CAJA, TOMA DE INVENTARIOS FÍSICOS (EXISTENCIAS Y ACTIVOS FIJOS), VERIFICACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR, VALORES Y OTROS BIENES, AUDITORIA Y/O CONTROLES CONTABLES Y LEGALES PERMANENTES.
6. VELAR QUE LA CONTABILIDAD SEA LLEVADA CON ESTRICTA SUJECIÓN A LA LEY.
7. INSPECCIONAR LOS LIBROS DE ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS COMITÉS Y LOS DEMÁS INSTRUMENTOS EXIGIDOS POR LEY.
8. COMUNICAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O A LA ASAMBLEA GENERAL SU OPINIÓN Y OBSERVACIONES SOBRE LAS RECLAMACIONES DE LOS SOCIOS Y DELEGADOS DE LA COOPERATIVA CONTRA LOS ÓRGANOS DE ÉSTA.
9. PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS TERNAS DE LOS AUDITORES EXTERNOS CONTRATABLES POR LA COOPERATIVA.
10. EXIGIR A LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS, LA ADOPCIÓN OPORTUNA DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS RECOMENDADAS POR LOS AUDITORES.
11. VERIFICAR LA CONSTITUCIÓN Y SUBSISTENCIA DE LAS GARANTÍAS Y/O SEGUROS DE FIANZA QUE EL GERENTE Y OTROS FUNCIONARIOS ESTUVIEREN OBLIGADOS A PRESTAR, POR DISPOSICIÓN DEL ESTATUTO, LA ASAMBLEA GENERAL O LOS REGLAMENTOS INTERNOS.
12. VIGILAR EL CURSO DE LOS JUICIOS EN QUE LA COOPERATIVA FUERE PARTE.
13. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EL INFORME DE SUS ACTIVIDADES Y PROPONER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA.
14. ACEPTAR LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS.
15. VERIFICAR LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES CONTABLES.
16. VERIFICAR QUE LA PRIMA DEL COMERCIO JUSTO SEA DISTRIBUIDA DE ACUERDO AL MANDATO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Y QUE SEA MANEJADA EN UNA CUENTA APARTE.
17. VERIFICAR LA CONSTITUCIÓN Y SUBSISTENCIA DE LAS GARANTÍAS Y/O SEGUROS DE FIANZA QUE EL GERENTE Y OTROS FUNCIONARIOS ESTUVIEREN OBLIGADOS A PRESTAR, POR DISPOSICIÓN DEL ESTATUTO, LA ASAMBLEA GENERAL O LOS REGLAMENTOS INTERNOS.
18. DISPONER QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL, INSERTE LOS ASUNTOS QUE ESTIME NECESARIOS.
19. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL CUANDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REQUERIDO POR EL PROPIO CONSEJO DE VIGILANCIA, NO LO HICIERE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:
    * EN LOS PLAZOS Y PARA LOS FINES IMPERATIVAMENTE ESTABLECIDOS POR EL ESTATUTO.
    * CUANDO SE TRATE DE GRAVES INFRACCIONES DE LA LEY, DEL ESTATUTO Y/O DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA EN QUE INCURRIEREN LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS.
20. DENUNCIAR LAS INFRACCIONES A LA LEY ANTE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA, SIN PERJUICIO DEL INCISO ANTERIOR.
21. HACER CONSTAR EN LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL, LAS INFRACCIONES DE LA LEY O EL ESTATUTO EN QUE INCURRIEREN ELLA O SUS MIEMBROS.
22. OBJETAR LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS EN CUANTO FUEREN INCOMPATIBLES CON LA LEY, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS INTERNOS O LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.
23. SOMETER A LA DECISIÓN DEFINITIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL, LAS OBSERVACIONES OPORTUNAMENTE COMUNICADAS A LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS Y NO ACEPTADOS POR ÉSTOS.
24. VIGILAR Y FISCALIZAR LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA, CUANDO FUERE EL CASO.
25. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY.
26. **LAS OBSERVACIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA** SERÁN CANALIZADAS EXCLUSIVAMENTE POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A FIN DE QUE ESTE ÓRGANO ABSUELVA LA OBSERVACIÓN FORMULADA O RATIFIQUE EL ACUERDO OBSERVADO BAJO RESPONSABILIDAD DE SUS MIEMBROS. LAS OBSERVACIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DEBERÁN SER ACORDADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDA LOS DIEZ DÍAS HÁBILES.
27. **DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN BAJO RESPONSABILIDAD CUIDARÁ QUE EL CONSEJO DE VIGILANCIA CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE SU PRESUPUESTO APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

1. **DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. PRESIDIR LAS SESIONES DE SU RESPECTIVO ÓRGANO.
2. REPRESENTAR A SU RESPECTIVO ÓRGANO ANTE LOS DEMÁS CUERPOS DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA.
3. COORDINAR CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS FUNCIONES DE SU RESPECTIVO ÓRGANO.
4. **DE LAS FUNCIONES DEL VICE PRESIDENTE**

EL VICEPRESIDENTE DE CADA CONSEJO O COMITÉ TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES, ASUMIRÁ TODOS LOS DEBERES Y EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE EN AUSENCIA DE ESTE O CUANDO ASÍ LO DISPONGA EL CONSEJO O COMITÉ RESPECTIVO, EN CASO DE RENUNCIA, EXCLUSIÓN O FALLECIMIENTO DEL TITULAR.

1. **DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO**

EL SECRETARIO DE CADA CONSEJO O COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

1. LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE.
2. SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE SU ÓRGANO.

TODOS LOS DEMÁS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS INTERNOS

**COMITÉ DE EDUCACIÓN**

1. **NATURALEZA Y COMPOSICIÓN**

EL COMITÉ DE EDUCACIÓN ES EL ÓRGANO DE APOYOENCARGADO DE PLANIFICAR Y ORGANIZAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COOPERATIVA. EN ESE SENTIDO, DEBE DIFUNDIR ENTRE LOS SOCIOS LA INFORMACIÓN MÁS ADECUADA Y CAPACITAR A LOS MISMOS PARA LA TOMA DE DECISIONES QUE PERMITAN EL LOGRO DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA COOPERATIVA. PARA EL EFECTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, BAJO RESPONSABILIDAD, ENTREGARÁ AL COMITÉ DE EDUCACIÓN PARA SU DIFUSIÓN ENTRE LOS SOCIOS, LA INFORMACIÓN CONTABLE, ADMINISTRATIVA U OTRA QUE ÉSTE LE SOLICITE.

EL COMITÉ DE EDUCACIÓN ESTÁ INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y UN (1) MIEMBRO SUPLENTE PARA LOS CARGOS DE UN (1) PRESIDENTE (A), UN (1) VICEPRESIDENTE (A), UN (1) SECRETARIO (A), Y UN (01) SUPLENTE. LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN SERÁ ASUMIDA POR EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS OTROS DOS (2) MIEMBROS **TITULARES** Y EL **SUPLENTE**, SON ELEGIDOS EN ASAMBLEA GENERAL. ASIMISMO, EL CARGO DE VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO SERÁN DESIGNADOS EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN.

1. **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES**.

COMPETE AL COMITÉ DE EDUCACIÓN.

ELEGIR DE ENTRE SUS INTEGRANTES AL VICEPRESIDENTE, SECRETARIO; Y SUPLENTE.

ELABORAR, INTERPRETAR Y REFORMAR SU REGLAMENTO INTERNO.

PROGRAMAR Y EJECUTAR LA APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS, PRINCIPIOS Y VALORES DEL COOPERATIVISMO A SOCIOS Y SU FAMILIA, DELEGADOS, DIRECTIVOS Y COLABORADORES DE LA COOPERATIVA

PLANIFICAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, ARTE, CULTURA Y DEPORTE A SUS DIRECTIVOS, DELEGADOS, SOCIOS Y COLABORADORES.

INSTRUIR A LOS SOCIOS SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES Y LA IMPORTANCIA QUE TIENE SU PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA COOPERATIVA.

FOMENTAR LA CAPACITACIÓN A DIRECTIVOS, DELEGADOS Y SOCIOS DE LA COOPERATIVA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EMPRESARIAL, MEDIANTE CURSOS U OTROS EVENTOS.

PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, UN INFORME TRIMESTRAL DE AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES, INCLUYENDO LOS COSTOS Y GASTOS EFECTUADOS.

1. **PRESUPUESTO**

EL COMITÉ DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE TODAS SUS ACTIVIDADES CONTARÁ CON UN PRESUPUESTO ANUAL APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN GARANTIZARÁ QUE ELLO CONSTE EN EL PRESUPUESTO ANUAL BAJO RESPONSABILIDAD.

**COMITÉ ELECTORAL**

1. **NATURALEZA Y COMPOSICIÓN**

EL COMITÉ ELECTORAL ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE ORGANIZAR, SUPERVISAR Y CONDUCIR LOS PROCESOS ELECTORALES QUE SE EFECTÚEN EN LA COOPERATIVA, PROCEDIENDO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO, REGLAMENTO GENERAL INTERNO Y EL REGLAMENTO DE ELECCIONES. LAS DECISIONES DEL COMITÉ ELECTORAL EN MATERIA DE ELECCIONES SON INAPELABLES.

EL COMITÉ ELECTORAL ESTÁ INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y UN (1) MIEMBRO SUPLENTE PARA LOS CARGOS DE UN (1) PRESIDENTE (A), UN (1) VICEPRESIDENTE (A), UN (1) SECRETARIO (A) Y UN (01) SUPLENTE, ELEGIDOS POR ASAMBLEA GENERAL ENTRE LOS SOCIOS HÁBILES.

EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS POSTERIORES A SU ELECCIÓN Y ENTRE SUS MIEMBROS TITULARES SE DESIGNARÁ A SU PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO

EL COMITÉ ELECTORAL SESIONARÁ ORDINARIAMENTE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO y DE MANERA EXTRAORDINARIA LAS VECES QUE SE CREA CONVENIENTE Y EN FUNCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL Y DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

1. **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES**

COMPETE AL COMITÉ ELECTORAL:

1. ELEGIR DE ENTRE SUS INTEGRANTES AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y SUPLENTE.
2. ACEPTAR LA DIMISIÓN DE SUS DIRECTIVOS.
3. ELABORAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA SER APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL, INCLUYE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN.
4. APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR SU REGLAMENTO INTERNO.
5. SOLICITAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL PADRÓN DE SOCIOS Y/O DELEGADOS HÁBILES SEGÚN CORRESPONDA 15 DÍAS CALENDARIOS ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.
6. RESOLVER ESPECÍFICAMENTE OTRAS ATRIBUCIONES EN MATERIA ELECTORAL.
7. LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE DETERMINARÁN EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.
8. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, UN INFORME ANUAL DE AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES, INCLUYENDO LOS COSTOS Y GASTOS EFECTUADOS.
9. REDACTARÁ EL ACTA DE ELECCIONES Y ENTREGARÁ A LOS CONSEJOS UN INFORME DEL PROCESO ELECTORAL AL TÉRMINO DE LAS ELECCIONES.
10. EL COMITÉ ELECTORAL ELABORARÁ ANUALMENTE UN PLAN DE TRABAJO Y SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO PREVIO DIAGNÓSTICO, QUE DEBERÁ SER PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL. EL COMITÉ ELECTORAL NO GOZA DE LA FACULTAD PARA CONVOCAR A ELECCIONES.
11. **OTROS COMITÉS DE APOYO Y COMISIONES ESPECIALES.**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁN CREAR LAS COMISIONES ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. ASIMISMO, SE PODRÁ CREAR COMITÉS DE APOYO Y COMISIONES ESPECIALES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1. **DE LOS DELEGADOS Y DIRECTIVOS**
2. **DE LOS DELEGADOS**.

SON DELEGADOS AQUELLOS SOCIOS HÁBILES QUE HAN SIDO ELECTOS CONFORME A LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA EJERCER LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL.

1. **ELECCIÓN DE DELEGADOS**

EL PROCESO ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS SE LLEVARÁ A CABO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PUDIENDO SER EL CASO, LLEVARSE A CABO DE MANERA DESCENTRALIZADA BAJO LA DIRECCIÓN INMEDIATA Y EXCLUSIVA DEL COMITÉ ELECTORAL.

EL REGLAMENTO DE ELECCIONES ESTABLECERÁ LOS PROCEDIMIENTOS PARA ESTE PROCESO ELECCIONARIO.

LA ELECCIÓN SE REALIZA MEDIANTE SUFRAGIO PERSONAL, UNIVERSAL, OBLIGATORIO Y DIRECTO, DENTRO DEL AÑO QUE CORRESPONDA LA ELECCIÓN.

EL PERIODO DE MANDATO ES DE HASTA TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS POR UNA VEZ.

NO ES ATRIBUIBLE A LOS DELEGADOS LA DENOMINACIÓN DE DIRECTIVOS.

EL PROCESO ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS SE EFECTUARÁ CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A SESENTA (60) DÍAS PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIÓN DE DIRECTIVOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

1. **REQUISITOS PARA SER DELEGADO**

SON REQUISITOS PARA SER DELEGADO DE LA COOPERATIVA:

1. SER SOCIO HÁBIL.
2. CUMPLIR CON ENTREGAR SU PRODUCCIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SER EL CASO, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, EN LAS DOS (2) ÚLTIMAS CAMPAÑAS DE PRODUCCIÓN AGRARIA.
3. GOZAR DE BUENA CONDUCTA Y REPUTACIÓN
4. CONOCER Y PRACTICAR LOS PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVISTAS.
5. TENER VOCACIÓN DE SERVICIO Y DESEO DE SUPERACIÓN.
6. **IMPEDIMENTO PARA SER DELEGADO.**

NO PUEDEN SER ELEGIDOS DELEGADOS QUIENES HUBIERAN SIDO ENCONTRADOS RESPONSABLES DIRECTA E INDIRECTAMENTE O SENTENCIADOS PENALMENTE POR ACTOS DE MALA GESTIÓN, CORRUPCIÓN O DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO O SIMILARES EN LA COOPERATIVA, OTRAS COOPERATIVAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, EMPRESAS O ASOCIACIONES.

1. **FACULTADES DE LOS DELEGADOS.**

SON FACULTADES DE LOS DELEGADOS:

1. REPRESENTAR CON VOZ Y VOTO A LOS SOCIOS ANTE LA ASAMBLEA GENERAL.
2. ELEGIR Y SER ELEGIDOS EN LOS DIFERENTES ÓRGANOS ASOCIATIVOS.
3. PROPONER PUNTOS DE AGENDA O PROPUESTAS PERTINENTES PARA SU DEBATE ANTE LA ASAMBLEA.
4. REALIZAR PROPUESTAS DE MEJORAS EN LA GESTIÓN ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
5. SOLICITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE QUE SE TRATARÁ EN LA ASAMBLEA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN INHERENTE A LOS INTERESES DEL SOCIO Y LA PROPIA COOPERATIVA.
6. COMUNICAR HECHOS IRREGULARES Y PROPONER INVESTIGACIONES QUE SE OBSERVEN EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL ANTE GERENCIA, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O CONSEJO DE VIGILANCIA.
7. MANTENER UNA COMUNICACIÓN FLUIDA CON LOS SOCIOS.
8. OTRAS FACULTADES QUE ESTABLEZCA LA ASAMBLEA GENERAL.
9. **RESPONSABILIDADES DE LOS DELEGADOS**

LOS DELEGADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE A LOS SOCIOS Y TERCEROS, POR LOS ACUERDOS ADOPTADOS QUE CONTRAVENGAN LA LEY O EL ESTATUTO, SALVO QUE DEJEN CONSTANCIA DE SU OPOSICIÓN EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL.

1. **VACANCIA DEL CARGO DE DELEGADO**

EL CARGO DE DELEGADO VACA POR:

1. PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO.
2. RENUNCIA VOLUNTARIA ESCRITA.
3. INASISTENCIA A DOS (2) SESIONES CONSECUTIVAS O A TRES (3) SESIONES ALTERNAS INJUSTIFICADAS DE ASAMBLEA GENERAL DURANTE UN AÑO.
4. FALLECIMIENTO

PRODUCIDA LA VACANCIA DEL CARGO DE DELEGADO, POR LAS CAUSALES ANTES DESCRITAS; EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DARÁ PARTE AL COMITÉ ELECTORAL PARA QUE HABILITE AL DELEGADO SUPLENTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y POR EL PERIODO QUE AÚN RESTA

1. **DE LOS DIRECTIVOS**.

SE CONSIDERAN DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA A LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA; COMITÉ DE EDUCACIÓN Y COMITÉ ELECTORAL QUIENES DEBERÁN REUNIR CONDICIONES DE IDONEIDAD MORAL Y ENCONTRARSE DEBIDAMENTE HABILITADOS.

1. **REQUISITOS PARA SER DIRECTIVOS**

PARA EJERCER LOS CARGOS DE DIRECTIVO DE CONSEJOS Y/O COMITÉS, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS MÍNIMOS:

1. REUNIR EL SIGUIENTE PERFIL:

A.1.SER SOCIO Y/O DELEGADO TITULAR HÁBIL CON UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE DOS (2 AÑOS).

A.2.CONTAR COMO MÍNIMO CON PRIMARIA COMPLETA.

A.3.NO TENER ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y JUDICIALES.

A.3.GOZAR DE BUENA CONDUCTA.

A.4.CONOCER Y PRACTICAR LOS PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS.

A.5.TENER VOCACIÓN DE SERVICIO Y DESEO DE SUPERACIÓN.

A.6. HABER PARTICIPADO EN EL 70% DE CURSOS, TALLERES O PROCESOS DE EDUCACIÓN COOPERATIVA ORGANIZADOS POR LA COOPERATIVA EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS.

1. NO SER DIRECTIVO EN OTRA COOPERATIVA CON LOS MISMOS OBJETIVOS, O TRABAJADOR EN EMPRESA SOCIETARIA, CUYOS FINES O INTERESES SE CONTRAPONGAN CON LOS DE LA COOPERATIVA.
2. NO EXISTIR PROCESO JUDICIAL ENTRE EL SOCIO Y LA COOPERATIVA, INDISTINTAMENTE DE QUIEN LO PROMOVIO.
3. NO ESTAR INMERSO EN ALGUNAS DE LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE.
4. NO TENER ANTECEDENTES PENALES POR DELITOS DOLOSOS
5. NO TENER INTERESES CONTRARIOS A LOS DE LA COOPERATIVA NI DESARROLLAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE COMPETENCIA SEA DIRECTA O INDIRECTA.
6. NO ESTAR EN LA CENTRAL DE RIESGOS CON CALIFICACIÓN DE DUDOSO O DE PERDIDA.
7. NO PERTENECER COMO SOCIO, DELEGADO O DIRECTIVO EN OTRA COOPERATIVA DE LA MISMA ACTIVIDAD ECONÓMICA.
8. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.
9. **INCOMPATIBILIDADES**

NO PUEDEN SER ELEGIDOS NI NOMBRADOS DIRECTIVOS, NI DELEGADOS, NI GERENTES, QUIENES HUBIERAN SIDO ENCONTRADOS, POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA, RESPONSABLES: ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENALMENTE, POR ACTOS DE MALA GESTIÓN EN LA COOPERATIVA, O DE CUALQUIER OTRA COOPERATIVA O PERSONA JURÍDICA. IGUALMENTE, NO PUEDEN EJERCER DICHAS FUNCIONES:

1. LOS INHABILITADOS O SANCIONADOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COOPERATIVA O POR OTRA COOPERATIVA.
2. LOS QUE POR RAZÓN DE SUS FUNCIONES ESTÉN LEGALMENTE IMPEDIDOS DE EJERCER ACTIVIDADES MERCANTILES.
3. LOS QUE TENGAN JUICIOS PENDIENTES CON LA COOPERATIVA, POR ACCIONES QUE ELLOS EJERCITEN CONTRA ESTA.
4. LOS QUE FUERAN SOCIOS, ASOCIADOS, MIEMBROS DEL ÓRGANO ADMINISTRADOR O DIRECTIVO O DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES O MANDATARIOS DE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS QUE TENGAN INTERESES OPUESTOS A LOS DE LA COOPERATIVA, O QUE PERSONALMENTE SE ENCUENTREN EN ANÁLOGA SITUACIÓN FRENTE A ÉSTA.
5. LOS QUE HUBIEREN SIDO ENCONTRADOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENALMENTE POR ACTOS DE MALA GESTIÓN EN LA COOPERATIVA U OTRA PERSONA JURÍDICA.
6. LOS CONDENADOS POR DELITOS DOLOSOS.
7. LOS DECLARADOS EN PROCESO DE INSOLVENCIA MIENTRAS DURE EL MISMO Y LOS QUEBRADOS.
8. LOS QUE TENGAN DEUDA MOROSA CON LA COOPERATIVA U OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.
9. LOS QUE CUENTEN CON NEGOCIOS PROPIOS DEDICADOS A ACTOS COMERCIALES SIMILARES AL RUBRO DE NEGOCIOS DE LA COOPERATIVA
10. LOS DIRECTORES Y TRABAJADORES DE ORGANISMOS PÚBLICOS QUE NORMAN O SUPERVISAN O FISCALIZAN LAS ACTIVIDADES DE LAS COOPERATIVAS.
11. AQUELLOS QUE HAYAN SIDO DECLARADOS SOCIOS INHÁBILES POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
12. OTRAS QUE LA COOPERATIVA ESTABLECERÁ MEDIANTE SU REGLAMENTO GENERAL INTERNO
13. ENTRE LOS INTEGRANTES DE CUERPOS DIRECTIVOS Y ENTRE ESTOS Y EL PERSONAL RENTADO DE LA COOPERATIVA, NO PODRÁ HABER PARENTESCO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD. LOS CONVIVIENTES O UNIONES DE HECHO ESTÁN COMPRENDIDOS EN ESTA PROHIBICIÓN **CUANDO POSTULEN EN EL MISMO PERIODO.**
14. **CONDICIONES APLICABLES A LOS DIRECTIVOS**.

EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DIRECTIVOS ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. LOS DIRECTIVOS NO PUEDEN DESEMPEÑAR LABORES COMO TRABAJADORES, NI PRESTAR SERVICIOS EN LA COOPERATIVA.
2. LA FUNCIÓN DIRIGENCIAL ES PERSONAL E INDELEGABLE.
3. LOS DIRECTIVOS SUPLENTES RECIBIRÁN DIETAS SOLO CUANDO EJERZAN EFECTIVAMENTE LA TITULARIDAD.
4. **ELECCIÓN DE DIRECTIVOS**.

LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉ DE EDUCACIÓN Y ELECTORAL, ES COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL, LA CUAL ELIGE A LOS TITULARES Y SUPLENTES DE DICHOS ÓRGANOS PRECISANDO EL PERIODO DE SU MANDATO CON EL FIN DE CUMPLIR CON AL RENOVACIÓN POR TERCIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.

CORRESPONDE AL COMITÉ ELECTORAL PUBLICAR PREVIAMENTE LA RELACIÓN DE DIRECTIVOS QUE DEBERÁN SER RENOVADOS Y QUIENES SERÁN LOS SOCIOS O DELEGADOS TITULARES HÁBILES, DEBIDAMENTE ACREDITADOS QUIENES EJERCERÁN SU DERECHO A VOTO.

1. **PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN ÓRGANOS DE GOBIERNO**

LA COOPERATIVA PROMOVERÁ LA ACTIVA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER COMO SOCIA Y DIRECTIVA O DELEGADA DE LA COOPERATIVA EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE LOS HOMBRES. TAMBIÉN PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES DE MANERA IGUALITARIA EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y DE DESARROLLO DEL LIDERAZGO.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN APROBARÁ EL PLAN QUE PERMITA INCLUIR EN SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO UN NUMERO DE MUJERES QUE PERMITA ALCANZAR, EN EL PLAZO DE CINCO (5) AÑOS, COMPUTADOS DESDE LA VIGENCIA DE LA LEY, UNA PRESENCIA DE MUJERES Y HOMBRES PROPORCIONAL AL NUMERO DE SOCIAS Y SOCIOS HÁBILES QUE CONFORMAN SU MEMBRESÍA.

1. **MANDATO**

EN LAS ELECCIONES DEBEN CONSIGNARSE LOS PERÍODOS DIFERENTES PARA CADA MIEMBRO TITULAR ELEGIDO, ENTRE UNO (1), DOS (2) O TRES (3) AÑOS, CON EL FIN DE POSIBILITAR LA RENOVACIÓN ANUAL POR TERCIOS

SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA ASAMBLEA GENERAL ELIGE DIRECTAMENTE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, CUYO MANDATO DEBE SER DE **TRES (3) AÑOS**. AL ELEGIR A LOS DEMÁS DIRECTIVOS, EL COMITÉ ELECTORAL DEBE CUIDAR QUE EL TIEMPO DE MANDATO POR EL CUAL RESULTEN ELECTOS, PERMITA CUMPLIR CON LA RENOVACIÓN ANUAL DE POR LO MENOS UN TERCIO DEL TOTAL DE SUS INTEGRANTES TITULARES, CONFORME A LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS LOS DEMÁS CARGOS SON ASIGNADOS EN EL SENO DEL PROPIO CONSEJO CON OCASIÓN DE SU INSTALACIÓN O RECONFORMACIÓN.

EL CONSEJO PUEDE RECONFORMARSE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, PERO EL CARGO DE PRESIDENTE SOLO PUEDE SER VARIADO POR LA ASAMBLEA GENERAL. EN CASO DE VACANCIA, ASUME EL VICEPRESIDENTE POR EL TIEMPO DE SU PROPIO MANDATO.

LOS SUPLENTES SIEMPRE SON ELEGIDOS POR EL PLAZO DE UN AÑO Y REEMPLAZAN AL TITULAR POR EL TIEMPO DE SU PROPIO MANDATO.

1. **REELECCIÓN**

LOS DIRECTIVOS PUEDEN SER REELEGIDOS PARA EL PERIODO INMEDIATO SIGUIENTE, Y OCURRIDO ESTA, LOS DIRECTIVOS QUE HUBIERAN SIDO REELEGIDOS SOLO PUEDEN VOLVER A POSTULAR NUEVAMENTE, SI HUBIERA TRANSCURRIDO UN PERÍODO MÍNIMO DE DOS AÑOS ENTRE SU CESE Y LA FECHA EN QUE INICIARÍA SUS FUNCIONES COMO DIRECTIVO. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PROCEDE LA REELECCIÓN INDEFINIDA.

SE CONSIDERA QUE HAY REELECCIÓN PARA EL PERÍODO INMEDIATO SIGUIENTE CUANDO UN MIEMBRO TITULAR CESANTE DE UN CONSEJO O COMITÉ POSTULA DE MANERA INMEDIATA PARA OCUPAR UN CARGO DE MIEMBRO TITULAR O SUPLENTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJO DE VIGILANCIA, COMITÉ DE EDUCACIÓN O COMITÉ ELECTORAL.

NO SE CONSIDERA REELECCIÓN PARA EL PERÍODO INMEDIATO SIGUIENTE CUANDO:

1. UN MIEMBRO SUPLENTE ES ELEGIDO TITULAR EN EL MISMO ÓRGANO.
2. UN MIEMBRO SUPLENTE ES NUEVAMENTE ELEGIDO SUPLENTE.
3. UN MIEMBRO, TITULAR O SUPLENTE, QUE EJERCE EL CARGO POR UN PERÍODO MENOR AL ESTATUTARIO PARA CUBRIR LA VACANCIA PRODUCIDA, ES ELEGIDO PARA EL PERÍODO INMEDIATO SIGUIENTE.

EN NINGÚN CASO, QUIENES SE HAYAN DESEMPEÑADO COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PUEDEN SER REELEGIDOS PARA EL PERÍODO INMEDIATO SIGUIENTE PARA EJERCER COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

1. **VACANCIA**

EL CARGO DE DIRECTIVO DE CONSEJOS O DE COMITÉS, VACA:

1. POR FALLECIMIENTO.
2. POR RENUNCIA.
3. POR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.
4. POR ENFERMEDAD GRAVE O IMPEDIMENTO FÍSICO DEBIDAMENTE COMPROBADO.
5. POR INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS A MÁS DE TRES SESIONES CONSECUTIVAS O CINCO NO CONSECUTIVAS.
6. POR HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD.
7. POR EXCLUSIÓN.

SI ALGÚN MIEMBRO DIRECTIVO TITULAR INCURRIERA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS, EL CARGO VACANTE ES ASUMIDO INMEDIATAMENTE POR EL SUPLENTE Y SOLO PARA COMPLETAR EL PERÍODO HASTA LA NUEVA RENOVACIÓN ANUAL POR TERCIOS. EN CASO EL CARGO VACADO SEA EL DE PRESIDENTE, EL CARGO SERÁ ASUMIDO POR EL VICEPRESIDENTE. EN CASO DE PRODUCIRSE LA VACANCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS TITULARES DE ALGUNO DE LOS CONSEJOS O COMITÉS, SE PROCEDERÁ A UNA NUEVA ELECCIÓN PARA COMPLETAR LOS CARGOS VACADOS. LOS NUEVOS DIRECTIVOS ASUMIRÁN SUS FUNCIONES POR EL PERIODO RESTANTE.

EN CASO DE VACANCIA DE TODOS LOS DIRECTIVOS, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PARA ELEGIR SUS REEMPLAZANTES SERA CONVOCADA POR EL GERENTE.

1. **SESIONES**

LOS CONSEJOS Y COMITÉS, CON EXCEPCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL, SESIONARAN ORDINARIAMENTE Y DE MANERA OBLIGATORIA UNA VEZ AL MES.

EL PRESIDENTE DEBE CONVOCAR A LOS MIEMBROS EN LOS PLAZOS Y OPORTUNIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y CADA VEZ QUE LO JUZGUE NECESARIO PARA EL INTERÉS DE LA COOPERATIVA, O CUANDO LO SOLICITE POR ESCRITO, NO MENOS DE DOS DE SUS INTEGRANTES. SI EL PRESIDENTE NO EFECTÚA LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES O EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LA SOLICITUD, LA CONVOCATORIA LA HARÁ CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS.

LA CONVOCATORIA SE EFECTUARÁ MÍNIMAMENTE CON TRES (3) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD. LA CONVOCATORIA DEBE SEÑALAR CLARAMENTE LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR; EMPERO, CUALQUIER MIEMBRO PUEDE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO O COMITÉ RESPECTIVO, LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERÉS PARA LA COOPERATIVA.

SE PUEDE PRESCINDIR DE LA CONVOCATORIA CUANDO SE REÚNEN TODOS LOS MIEMBROS DEL RESPECTIVO CONSEJO O COMITÉ Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR.

1. **QUÓRUM Y ACUERDOS**

LOS CONSEJOS Y COMITÉS SESIONARAN VÁLIDAMENTE CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS. EN EL CASO QUE SE PRODUZCA UNA VACANCIA MÚLTIPLE EN UN NÚMERO TAL QUE NO PUEDA REUNIRSE VÁLIDAMENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS MIEMBROS HÁBILES ASUMIRÁN PROVISIONALMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y CONVOCARÁN DE INMEDIATO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA QUE ELIJA A LOS NUEVOS MIEMBROS. SI LA VACANCIA MÚLTIPLE SE PRODUJERA EN EL CONSEJO DE VIGILANCIA, COMITÉ ELECTORAL O COMITÉ DE EDUCACIÓN, LOS MIEMBROS HÁBILES SOLICITARÁN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE CONVOQUE EN FORMA INMEDIATA A ASAMBLEA GENERAL PARA QUE ELIJA A LOS NUEVOS MIEMBROS.

EL QUÓRUM DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS ES LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. SI EL NÚMERO DE MIEMBROS ES IMPAR, EL QUÓRUM ES EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE AQUÉL. CADA MIEMBRO TIENE DERECHO A UN VOTO.

LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PARTICIPANTES. EN CASO DE EMPATE, QUIEN PRESIDA LA SESIÓN, TENDRÁ VOTO DIRIMENTE.

1. **DEL VOTO DIRIMENTE Y ABSTENCIÓN**

EN LAS SESIONES DEL CONSEJO TODOS LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS QUE HAYAN ASISTIDO A SESIÓN EJERCERÁN SU DERECHO A VOTO EN TODOS LOS ACUERDOS Y, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE HARÁ USO DEL VOTO DIRIMENTE. EN TODO ACUERDO QUE UNO O MÁS MIEMBROS DEL CONSEJOS Y COMITÉS, TENGAN INTERÉS DIRECTO EN EL ACUERDO A ADOPTAR, DEBERÁ DE ABSTENERSE EN INTERVENIR Y VOTAR BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CIVIL EN LOS CASOS DE OCASIONAR PERJUICIO ECONÓMICO

1. **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE DIRECTIVOS**

LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS SON RESPECTIVA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LAS DECISIONES DE ESTOS ÓRGANOS. QUEDAN EXIMIDOS DE RESPONSABILIDAD LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS QUE SALVEN EXPRESAMENTE SU VOTO EN EL ACTO DE TOMARSE LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE, CON CARGO DE HACERLOS CONSTAR EN EL ACTA RESPECTIVA Y/O POR CARTA NOTARIAL.

NO ES RESPONSABLE EL MIEMBRO DEL CONSEJO O COMITÉ QUE HABIENDO PARTICIPADO EN EL ACUERDO O HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO DE ÉL, HAYA MANIFESTADO SU DISCONFORMIDAD EN EL MOMENTO DEL ACUERDO O CUANDO LO CONOCIÓ, SIEMPRE QUE HAYA CUIDADO QUE TAL DISCONFORMIDAD SE CONSIGNE EN ACTA O HAYA HECHO CONSTAR SU DESACUERDO POR CARTA NOTARIAL.

LA RESPONSABILIDAD ALCANZA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA POR LOS ACTOS FISCALIZABLES QUE ÉSTE NO OBSERVARE OPORTUNAMENTE EN LA FORMA PRESCRITA EN ESTE ESTATUTO Y/O EN EL TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE RECIBIDAS LAS COMUNICACIONES, A MENOS QUE DEJEN CONSTANCIA OPORTUNA DE SUS OBJECIONES PERSONALES.

1. **SESIONES NO PRESENCIALES DE CONSEJOS Y COMITÉS**

LOS CONSEJOS Y COMITÉS PODRÁN REALIZAR SESIONES DE MANERA PRESENCIAL Y SOLO EXCEPCIONALMENTE, POR RAZONES DE FUERZA MAYOR, SE REALIZARÁN DE MANERA NO PRESENCIAL, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA, QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO, ASI COMO LA RECEPCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. **ACTAS DE SESIONES DE CONSEJOS Y COMITÉS**

LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS DEBEN SER CONSIGNADOS EN ACTAS QUE SE RECOGERÁN EN UN LIBRO LEGALIZADO DE CADA ÓRGANO DE GOBIERNO. LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR: LA FECHA, HORA, LUGAR DE CELEBRACIÓN, LA IDENTIFICACIÓN DE QUIENES EJERCIERON LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA SESIÓN Y SU RESPECTIVO DNI, ASÍ COMO, LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURRENTES. TAMBIÉN LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS; Y, EN TODO CASO, LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE QUISIERAN DEJAR LOS MIEMBROS.

LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR TODOS LOS DIRECTIVOS QUE ASISTIERON A LA SESIÓN. EL ACTA TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS A QUE ELLA SE REFIERE SE PODRÁN LLEVAR A EFECTO DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE FIRMADA, BAJO RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA HUBIESEN SUSCRITO, EN SU DEFECTO LAS ACTAS DEBERÁN ESTAR FIRMADAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SESIÓN O DEL ACUERDO, SEGÚN CORRESPONDA.

1. **DIETAS**.

SOLAMENTE PERCIBIRÁN DIETAS AQUELLOS DIRECTIVOS QUE EFECTIVAMENTE ASISTAN A SUS SESIONES, REUNIONES, COMISIONES DE TRABAJO Y REPRESENTACIÓN.

1. **IMPEDIMENTOS Y CONFLICTOS DE INTERESES**

RIGEN PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE DIRECTIVOS O DELEGADOS LOS SIGUIENTES IMPEDIMENTOS:

1. NO PUEDEN SER DIRECTIVOS NI DELEGADOS EN EL MISMO PERÍODO AQUELLOS QUE TENGAN PARENTESCO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD ENTRE SÍ, NI LOS QUE TENGAN UNIONES DE HECHO ENTRE SÍ O CON FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA.
2. LOS DIRECTIVOS Y DELEGADOS NO PUEDEN ADOPTAR ACUERDOS QUE NO CAUTELEN EL INTERÉS DE LA COOPERATIVA, SINO SUS PROPIOS INTERESES O LOS INTERESES DE TERCEROS RELACIONADOS, NI USAR EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS RELACIONADOS LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES O DE NEGOCIOS DE QUE TUVIERAN CONOCIMIENTO DEBIDO A SU CARGO.
3. NO PUEDEN PARTICIPAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS EN ACTIVIDADES QUE COMPITAN CON LA COOPERATIVA, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA ASAMBLEA GENERAL. EL DIRECTIVO O DELEGADO QUE EN CUALQUIER ASUNTO TENGA INTERÉS EN CONTRARIO AL DE LA COOPERATIVA DEBE MANIFESTARLO Y ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LA DELIBERACIÓN Y EN LA VOTACIÓN DE DICHO ASUNTO.
4. EL DIRECTIVO O DELEGADO QUE CONTRAVENGA LO SEÑALADO ES RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A LA COOPERATIVA Y PUEDE SER REMOVIDO POR EL PROPIO ÓRGANO DIRECTIVO O POR LA ASAMBLEA GENERAL A SOLICITUD DE CUALQUIER SOCIO O DELEGADO.
5. **DEL GERENTE**
6. **GERENTE**

EL **GERENTE** ES EL FUNCIONARIO EJECUTIVO DE MAS ALTO NIVEL DE LA COOPERATIVA Y COMO TAL EJERCE LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA, JUDICIAL Y LEGAL DE LA COOPERATIVA

DEBE SER DE SOLVENCIA MORAL INTACHABLE, PROFESIONAL IDÓNEO Y CON EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE COOPERATIVAS, ES DESIGNADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONDE ANTE ESTE ÓRGANO Y A LA ASAMBLEA GENERAL. LA DURACIÓN EN EL CARGO ES POR TIEMPO INDEFINIDO, SALVO QUE LA DESIGNACIÓN REALIZADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE HAGA POR UN PLAZO DETERMINADO.

EL GERENTE PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ES RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA COOPERATIVA. EN TAL SENTIDO PLANIFICA, ORGANIZA, DIRIGE, COORDINA Y CONTROLA EFICAZ Y EFICIENTEMENTE EL USO, DESIGNACION Y DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DE LA COOPERATIVA A FIN DE OPTIMIZAR SU DESARROLLO.

AL GERENTE LE COMPETE CON RESPONSABILIDAD INMEDIATA ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. **FACULTADES ADMINISTRATIVAS.**
   1. ORGANIZAR EL RÉGIMEN EJECUTIVO INTERNO Y EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS SEGÚN CORRESPONDA.
   2. SUSCRIBIR ESTADOS FINANCIEROS (ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS RESPECTIVAS NOTAS CONTABLE)
   3. ORDENAR AUDITORIAS.
   4. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURA PÚBLICAS.
   5. OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES.
   6. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA COOPERATIVA, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES.
   7. ORGANIZAR EL RÉGIMEN EJECUTIVO DE LA COOPERATIVA
2. **FACULTADES LABORALES.**
3. CONTRATAR TRABAJADORES CON CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (CONCURSO O CONFIANZA) A NIVEL NACIONAL Y DEL EXTRANJERO
4. EVALUAR DE MANERA PERMANENTE EL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS TRABAJADORES
5. AMONESTAR, SUSPENDER Y DESPEDIR TRABAJADORES
6. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.
7. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES, PUDIENDO DELEGAR AL TRABAJADOR ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS.
8. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.
9. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO.
10. OTORGAR RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL.
11. ELABORAR Y PROPONER EL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
12. **FACULTADES CONTRACTUALES. -** EL GERENTE FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, U OTRO FUNCIONARIO DESIGNADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁN NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:
    1. COMERCIALES RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA.
    2. COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES, CUANDO ELLOS NO SUPEREN EL VALOR DE 100 UIT.
13. **FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.**
    1. REPRESENTAR A COOPERATIVA ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.
    2. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO JUDICIAL ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELA, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, TAMBIÉN GOZARÁ DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
    3. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO.
    4. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA.
    5. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA, TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y MINISTERIO PUBLICO.
    6. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA. PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES PUBLICAS Y PROCESOS DE SELECCIÓN CON EL ESTADO DE ACUERDO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO, ASI COMO PARTICIPAR EN CONCURSOS DEL SECTOR PRIVADO.
    7. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES.
    8. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN DIRECTORIOS, JUNTAS DIRECTIVAS O EN JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS O DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES O EN CENTRALES DE COOPERATIVAS DE OTROS TIPOS Y GRADOS SUPERIORES.
    9. ASUMIR VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA COOPERATIVA POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.
    10. REPRESENTAR E INSCRIBIR A LA COOPERATIVA EN EL REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN MODIFICACIÓN Y/O ADECUACIÓN QUE SE REALICE EN EL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGRARIAS, SELLOS DISTINTIVOS Y OTROS REGISTROS ANTE EL MIDAGRI. ASIMISMO, FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE NEGOCIOS DE LA COOPERATIVA.
14. **FACULTADES CAMBIARIAS.** 
    1. DEPOSITAR FONDOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS CON LAS QUE LA COOPERATIVA REALICE OPERACIONES FINANCIERAS, COMERCIALES Y AFINES.
    2. SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
    3. SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE.
    4. CELEBRAR CONTRATOS DE TELEPROCESO Y TELECRÉDITO Y REALIZAR OPERACIONES VÍA TELEPROCESO.
    5. OBTENER PRÉSTAMOS, ACORDAR Y VERIFICAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.
    6. ORDENAR ABONOS Y CARTAS EN CUENTA BANCARIAS.
    7. EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, ESPECIALIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR, Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.
    8. SOLICITAR, OBTENER Y ENDOSAR: CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTA PORTE, GUÍAS AÉREAS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, PÓLIZAS DE SEGURO Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES.
    9. SOLICITAR, APERTURAR Y ADMINISTRAR CRÉDITO DOCUMENTARIO DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN.
    10. ABRIR CARTAS DE CRÉDITO DE TODO TIPO Y CERRARLAS, SUSCRIBIR ADVANCE ACCOUNTS.
15. **FACULTADES BANCARIAS:**
    1. SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA COOPERATIVA
    2. OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR PARCIAL O TOTALMENTE LOS PODERES ESTABLECIDOS COMO FACULTADES BANCARIAS EN LAS PERSONAS QUE CON EL VISTO BUENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.
    3. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN EL ACÁPITE ANTERIOR INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE SER NECESARIO.
16. **FACULTADES CONJUNTAS**

EL **GERENTE** FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN U OTRO FUNCIONARIO DESIGNADO POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TIENEN LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECÍFICAS, SIEMPRE QUE EN TODO ACTO SE CUMPLA CON EL REQUISITO DE LA DOBLE FIRMA:

**1.- FACULTADES CONTRACTUALES:**

NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS SIGUIENTES:

1. COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES**.**
2. COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES CUANDO ELLOS NO SUPEREN EL VALOR DE 100 UIT.
3. SUMINISTRO.
4. PERMUTA.
5. DONACIÓN.
6. MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, PRENDARIA, HIPOTECARIA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
7. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
8. DERECHO DE SUPERFICIE.
9. ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK.
10. COMODATO.
11. FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.
12. CONTRATOS PREPARATORIOS.
13. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL: COMO GARANTÍA REAL E HIPOTECA.
14. SEGUROS.
15. COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA.
16. CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR DE LA COOPERATIVA
17. AVALAR, OTORGAR GARANTÍAS CON LOS BIENES DE LA COOPERATIVA
18. CONVENIOS BANCARIOS, INTERINSTITUCIONALES Y OTROS DE TODO TIPO.
19. ADENDAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO.
20. CONSTITUIR GRAVAMEN (HIPOTECAS Y/O GARANTÍA MOBILIARIA) SOBRE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA.
21. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y CUALQUIER DOCUMENTO PRIVADO Y/O PÚBLICO, A FIN DE ADQUIRIR Y FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO ANTE AGROBANCO O ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS O PRIVADAS NACIONALES O INTERNACIONALES QUE SE REQUIERAN PARA ACCEDER A CRÉDITOS.
22. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS MARCO, INTERINSTITUCIONALES O ESPECIFICOS O CUALQUIER DOCUMENTO PRIVADO Y/O PUBLICO PARA ADMINISTRAR Y EJECUTAR FONDOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS DE ORIGEN NACIONAL Y/O EXTRANJERA PARA LOS FINES COMUNES DE LOS ASOCIADOS.

1.25 FIRMAR acuerdos para participar como organización dentro de los programas de financiamiento directo aprobados por el Consejo Directivo del Fondo Agroperú, administrado por el Banco Agropecuario- AGROBANCO, así como celebrar con este todos los documentos necesarios para la pronta pagaduría de sus socios.

**2.- FACULTADES CAMBIARIAS:**

1. ABRIR, CERRAR, RETIRAR, TRANSFERIR, TODO TIPO DE CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE DEPOSITO, CUENTAS A PLAZOS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA Y/O FINANCIERA, YA SEA NACIONALES O EXTRANJERAS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL.
2. RETIRAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS.
3. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, ASÍ COMO OTORGAR AVALES Y AFECTAR LETRAS U OTROS TÍTULOS EN GARANTÍA.
4. GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
5. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, Y RETIRAR SU CONTENIDO.
6. DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES, ENTREGARLOS EN COBRANZA O EN GARANTÍA, ASÍ COMO COMPRAR Y VENDER VALORES.
7. OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.
8. ADMINISTRAR LAS CUENTAS CORRIENTES, GIRAR CONTRA ELLAS.
9. COBRAR CHEQUES.
10. GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, DESCONTAR, AMORTIZAR, CANCELAR, RENOVAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, PROTESTARLOS, PRORROGARLOS, INCLUSO AVALARLOS.
11. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO DE CRÉDITO BANCARIO O FINANCIERO FIJANDO PLAZOS MODOS, CONDICIONES, GARANTÍAS REALES O PERSONALES.
12. GIRAR CHEQUES CONTRA CUENTA DE LA COOPERATIVA, CONTRA CRÉDITOS O SOBREGIROS, QUE HAYAN SIDO CONSEGUIDOS EN FAVOR DE AQUELLA, ASÍ COMO ENDOSAR, COBRAR O PROTESTAR CHEQUES, CRUZARLOS, INSERTAR CLÁUSULA DE NO NEGOCIABLE, OBTENER GIROS Y CHEQUES.
13. CONTRATAR CARTAS FIANZA BANCARIA O FINANCIERA.
14. ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIÓN BANCARIA.
15. ADQUIRIR, RENOVAR, ENDOSAR Y/O VENDER TODA CLASE DE CERTIFICADOS BANCARIOS DE DEPÓSITO.
16. COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, PRENDAR, DAR EN ANTICRESIS, Y EN GENERAL DISPONER O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES DE LA COOPERATIVA SEAN MUEBLES E INMUEBLES, CUYO VALOR NO EXCEDA DE 100 UIT.
17. OTORGAR Y ACEPTAR GARANTÍAS REALES O PERSONALES. DENTRO DE LAS GARANTÍAS PERSONALES, OTORGAR FIANZAS, YA SEAN LIMITADAS, SOLIDARIAS, MANCOMUNADAS.

**3.- FACULTADES BANCARIAS:**

1. ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.
2. GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA COOPERATIVA O A FAVOR DE TERCEROS.
3. GIRAR, EMITIR, EXPEDIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.
4. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA COOPERATIVA
5. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA, PROMESA DE COMPRA VENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAP.
6. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON LOS DIFERENTES BANCOS U OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA.
7. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA COOPERATIVA, A FAVOR DE LA COOPERATIVA, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA COOPERATIVA A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.
8. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, TARJETAS DE CRÉDITO, AVANCE ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.
9. CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA BAJO LA MODALIDAD DE PRENDA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES EN ANOTACIÓN EN CUENTA; COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.
10. OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR PARCIAL O TOTALMENTE ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIMEN NECESARIO.
11. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE CONFIEREN PODERES DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE SER NECESARIO.
12. SUSCRIBIR AFILIACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET BANKING.
13. **RESPONSABILIDADES DEL GERENTE**

EL GERENTERESPONDERÁ ANTE LA COOPERATIVA POR:

1. ES RESPONSABLE DE LA PARTE ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COOPERATIVA
2. LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A LA COOPERATIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NEGLIGENCIA GRAVE, DOLO O ABUSO DE FACULTADES O EJERCICIO DE ACTIVIDADES SIMILARES A LAS DE ELLA Y POR LAS MISMAS CAUSAS, ANTE LOS SOCIOS O ANTE TERCEROS, CUANDO FUERE EL CASO.
3. LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS LIBROS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA COOPERATIVA DEBE LLEVAR POR MANDATO DE LA LEY, EXCEPTO POR LOS QUE SEAN DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS.
4. LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE A LA ASAMBLEA GENERAL, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AL CONSEJO DE VIGILANCIA, A LOS COMITÉS Y A LA PRESIDENCIA.
5. LA EXISTENCIA DE LOS BIENES CONSIGNADOS EN LOS INVENTARIOS.
6. EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA.
7. LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES EN CAJA, BANCOS O EN OTRAS INSTITUCIONES Y EN CUENTAS A NOMBRE DE LA COOPERATIVA.
8. EL USO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y/O SOCIALES EN ACTIVIDADES DISTINTAS DEL OBJETO DE LA COOPERATIVA.
9. EL USO INDEBIDO DEL NOMBRE Y/O DE LOS BIENES SOCIALES.
10. LOS ACUERDOS QUE LE CORRESPONDA EJECUTAR POR DECISIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVO QUE DEJE CONSTANCIA DE SU DISCREPANCIA Y OBJECIONES ANTES DE EJECUTARLOS.
11. EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY, LAS NORMAS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS NORMAS INTERNAS.
12. EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA COOPERATIVA ESTÉN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO Y QUE TODAS LAS OPERACIONES SON EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y SON REGISTRADAS APROPIADAMENTE;
13. **IMPEDIMENTOS**

NO PODRÁ EJERCER EL CARGO DE **GERENTE** DE LA COOPERATIVA:

1. LAS PERSONAS QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL NO TENGAN LA CAPACIDAD DE EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES.
2. LOS QUE POR RAZÓN DE SUS FUNCIONES ESTÉN LEGALMENTE IMPEDIDOS DE EJERCER ACTIVIDADES EMPRESARIALES.
3. LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. LOS QUE TENGAN LITIS (JUICIOS) PENDIENTE CON LA COOPERATIVA, POR ACCIONES QUE ELLOS EJERCITEN CONTRA ÉSTA.
5. LOS QUE FUEREN SOCIOS, DIRECTIVOS, DELEGADOS, REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES O MANDATARIOS DE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS QUE TENGAN INTERESES OPUESTOS A LOS DE LA COOPERATIVA O QUE REALICEN LAS MISMAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA.
6. LOS QUE HUBIEREN SIDO CONDENADOS POR DELITO CONTRA EL PATRIMONIO.
7. LOS QUE HAYAN SIDO ENCONTRADOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVA O PENALMENTE POR ACTOS DE MALA GESTIÓN.
8. LOS QUE TENGAN PARENTESCO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD CON UN DIRECTIVO O DELEGADO O FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA.
9. LOS QUE HAN SIDO REMOVIDO DE CARGOS SIMILARES POR NEGLIGENCIA GRAVE O DOLO EN OTRAS EMPRESAS U ORGANIZACIONES
10. LOS QUE TENGAN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS ACTIVIDADES QUE COMPITAN CON LA COOPERATIVA.
11. NO ENCONTRARSE EN LA CENTRAL DE RIESGOS CON CALIFICACIÓN DE DUDOSO O DE PERDIDA.
12. EL GERENTE O GERENTES QUE CONTRAVENGAN LO SEÑALADO ES RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A LA COOPERATIVA Y PUEDE SER REMOVIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR LA ASAMBLEA GENERAL A SOLICITUD DE CUALQUIER SOCIO O DELEGADO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES O CIVILES QUE DEN LUGAR.
13. **LIBROS Y REGISTROS**
14. **OBLIGATORIEDAD DE LIBROS Y REGISTROS**

LA COOPERATIVA LLEVARÁ OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES LIBROS Y REGISTROS:

1. LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES
2. LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
3. LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA
4. LIBRO DE ACTAS DEL COMITÉ ELECTORAL
5. LIBRO DE ACTAS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN
6. LIBRO DE REGISTRO DE PADRÓN DE SOCIOS
7. LIBRO DE REGISTRO DE CONCURRENTES A ASAMBLEAS GENERALES
8. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE

TODOS LOS LIBROS Y REGISTROS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN SER LEGALIZADOS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, SAVO QUE FUEREN DE FORMA ELECTRÓNICA. LA COOPERATIVA PODRÁ LLEVAR LOS LIBROS AUXILIARES QUE CONSIDERE NECESARIOS, AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O GERENCIA.

1. **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

**DEL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA**

1. **EL PATRIMONIO**

EL PATRIMONIO ESTÁ CONSTITUIDO POR:

1. EL CAPITAL SOCIAL
2. LA RESERVA COOPERATIVA
3. EL CAPITAL ADICIONAL QUE INCLUYE LAS DONACIONES, SUBSIDIOS
4. LOS REMANENTES NO DISTRIBUIDOS
5. EL EXCEDENTE DE REVALUACIÓN
6. **CONFORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

EL CAPITAL SOCIAL DE LA COOPERATIVA ES VARIABLE E ILIMITADO Y ESTÁ CONSTITUIDO POR LAS APORTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS SOCIOS.

1. **APORTACIONES ORDINARIAS.**

LAS APORTACIONES ORDINARIAS SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO E INDIVIDUAL, LAS MISMAS QUE SE REALIZARÁN UNA VEZ AL AÑO.

LA APORTACIÓN PUEDE SER CANCELADA CON DINERO EN EFECTIVO, CON BIENES O CON UNA PARTE DE LA ENTREGA DE SU PRODUCCIÓN QUE PROCESA O COMERCIALIZA LA COOPERATIVA.

1. **APORTACIONES EXTRAORDINARIAS.**

LAS APORTACIONES EXTRAORDINARIAS SERÁN APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL A PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CUANDO EXISTA NECESIDAD DE CUMPLIMIENTO DE UN FIN ESPECÍFICO. EL PAGO DE LAS APORTACIONES EXTRAORDINARIAS ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y SERÁ EFECTIVIZADO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

1. **REGLAS SOBRE LAS APORTACIONES**

RIGEN LAS SIGUIENTES REGLAS PARA LAS APORTACIONES:

1. LAS APORTACIONES SON DE IGUAL VALOR, NO ADQUIEREN MAYOR VALOR AL NOMINAL, NO SON NEGOCIABLES, Y NO SON EMBARGABLES.
2. LAS TRANSFERENCIAS DE LAS APORTACIONES SERÁN RECONOCIDAS COMO VÁLIDAS SÓLO SI SE EFECTÚAN ENTRE SOCIOS Y CON APROBACIÓN PREVIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
3. LAS APORTACIONES TOTALMENTE PAGADAS Y NO RETIRADAS ANTES DEL CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL PODRÁN PERCIBIR UN INTERÉS LIMITADO, ABONABLE SIEMPRE QUE LA COOPERATIVA OBTENGA REMANENTES.
4. LA ASAMBLEA GENERAL PUEDE ACORDAR LA CAPITALIZACIÓN DE LOS EXCEDENTES QUE CORRESPONDEN A LOS SOCIOS.
5. LAS APORTACIONES SERÁN REPRESENTADAS MEDIANTE "CERTIFICADOS DE APORTACIÓN".
6. LA COOPERATIVA, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEBERÁ EMITIR EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN A NOMBRE DE CADA SOCIO, EL CUAL DEBE REFLEJAR EL VALOR DE SUS APORTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO ANTERIOR, LA PARTE CAPITALIZADA A SU NOMBRE DE LA REVALORIZACIÓN DE ACTIVOS Y LOS INTERESES DEVENGADOS EN EL EJERCICIO ANUAL, DE EXISTIR, ASI COMO LA PARTE QUE LE CORRESPONDE DE LOS EXCEDENTES CAPITALIZADOS.
7. **CUOTA DE MEMBRESÍA**

LA CUOTA DE MEMBRESÍA ES AQUELLA QUE SE COBRA POR ÚNICA VEZ AL MOMENTO DE LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y FORMA PARTE DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS DE LA COOPERATIVA. LA ASAMBLEA GENERAL DETERMINARÁ EL VALOR DE DICHA CUOTA.

1. **RESERVA COOPERATIVA**

LA RESERVA COOPERATIVA ES PARTE DEL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA Y ES IRREPARTIBLE.

1. **CONFORMACIÓN DE LA RESERVA COOPERATIVA** LA RESERVA COOPERATIVA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR:
2. EL VEINTE POR CIENTO (20%) COMO MÍNIMO DE LOS REMANENTES ANUALES.
3. LOS BENEFICIOS QUE LA COOPERATIVA OBTENGA COMO GANANCIA DEL CAPITAL O COMO INGRESOS POR OPERACIONES DIFERENTES A LAS DE SU OBJETO Y/O POR OPERACIONES CON NO SOCIOS.
4. EL PRODUCTO DE LAS DONACIONES, LEGADOS Y SUBSIDIOS QUE RECIBA LA COOPERATIVA, SALVO QUE ELLOS SEAN EXPRESAMENTE OTORGADOS PARA GASTOS ESPECÍFICOS.
5. **DESTINO DE LA RESERVA COOPERATIVA**

LA RESERVA COOPERATIVA SERÁ EXCLUSIVAMENTE DESTINADA A CUBRIR PÉRDIDAS U OTRAS CONTINGENCIAS IMPREVISTAS DE LA COOPERATIVA. LA RESERVA COOPERATIVA UTILIZADA SERÁ REPUESTA POR ELLA EN CUANTO SUS RESULTADOS ANUALES ARROJEN REMANENTES DESTINANDO POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO MENOS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DE LOS REMANENTES DE LOS PRÓXIMOS AÑOS.

1. **REMANENTE COOPERATIVO**

LOS REMANENTES QUE ARROJE EL BALANCE GENERAL, DESPUÉS DE DEDUCIDOS TODOS LOS COSTOS, GASTOS Y LAS PROVISIONES LEGALES, SERÁN DISTRIBUIDOS POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EN EL SIGUIENTE ORDEN:

1. NO MENOS DEL VEINTE POR CIENTO (20%) PARA LA RESERVA COOPERATIVA.
2. EL PORCENTAJE NECESARIO PARA EL PAGO DE LOS INTERESES DE LAS APORTACIONES QUE CORRESPONDEN A LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN A LA PARTE PAGADA DE ELLAS.
3. EL PORCENTAJE NECESARIO QUE ESTABLEZCA LA ASAMBLEA GENERAL PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN COOPERATIVA.
4. LAS SUMAS QUE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL PARA ALGÚN FIN ESPECÍFICO CON INDICACIÓN EXPRESA DE SI SE HACE COMO PROVISIÓN PARA GASTOS Y/O ABONO A LA RESERVA COOPERATIVA Y/O INCREMENTO AL CAPITAL SOCIAL Y/O DESARROLLAR PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL.
5. EL SALDO RESULTANTE SERÁ DISTRIBUIDO COMO EXCEDENTE ENTRE LOS SOCIOS, EN PROPORCIÓN A LAS OPERACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO.
6. **DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PRESENTARÁ ANTE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DEBIDAMENTE AUDITADOS DE SER EL CASO, LOS SIGUIENTES ESTADOS FINANCIEROS:

1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (BALANCE GENERAL).
2. ESTADO DE RESULTADOS (GANANCIAS Y PÉRDIDAS).
3. ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO.
4. ESTADO DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO
5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

PREVIAMENTE Y POR LO MENOS CON VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS SERÁN PUESTO DE CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSEJO DE VIGILANCIA; ASIMISMO, CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN SERÁN REMITIDOS A LOS DELEGADOS O SOCIOS.

IGUALMENTE, EL RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBERÁ SER PUBLICADOS EN UN LUGAR VISIBLE DE LA COOPERATIVA.

1. **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN.**

EL GERENTE O EL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE PRESENTARA LOS ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU EVALUACIÓN. AL FINAL DEL EJERCICIO, PRESENTARÁ LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ÓRGANO QUE SOMETERÁ A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU EXAMEN Y PRONUNCIAMIENTO. EL GERENTE DE LA COOPERATIVA TIENE LA OBLIGACIÓN DE SUSTENTAR CADA UNO DE LOS RUBROS CONTENIDOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO HACER LAS ACLARACIONES O PRECISIONES QUE SEAN PERTINENTES.

1. **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
2. LA COOPERATIVA SE DISOLVERÁ NECESARIAMENTE Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE PRACTICARÁ SU LIQUIDACIÓN, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:
3. POR CONCLUSIÓN DEL OBJETO ESPECÍFICO PARA EL QUE FUE CONSTITUIDA.
4. POR LA PÉRDIDA TOTAL DE CAPITAL SOCIAL Y DE LA RESERVA COOPERATIVA O DE UNA PARTE TAL DE ÉSTOS QUE, A JUICIO DE LA ASAMBLEA GENERAL, HAGA IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN DE LA COOPERATIVA.
5. POR DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE SOCIOS A MENOS DE VEINTICINCO (25) SOCIOS.
6. POR QUIEBRA.
7. POR FUSIÓN O INCORPORACIÓN A OTRA COOPERATIVA DE LA MISMA NATURALEZA.
8. POR SOLICITUD EXPRESA DE POR LO MENOS, LOS DOS TERCIOS DE LOS SOCIOS
9. EL ACUERDO QUE SE ADOPTE SE TOMARÁ EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, ESPECIALMENTE CONVOCADA PARA ESTE FIN Y DEBERÁ SER COMUNICADO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
10. EL TRÁMITE DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA LEGISLACIÓN COOPERATIVA VIGENTE.

CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN, DESPUÉS DE REALIZADO EL ACTIVO Y SOLUCIONADO EL PASIVO, EL HABER SOCIAL RESULTANTE SE DISTRIBUIRÁ HASTA DONDE ALCANCE, EN EL ORDEN SIGUIENTE Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

1. SATISFACER LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN.
2. REINTEGRAR A LOS SOCIOS, EL VALOR DE SUS APORTACIONES PAGADAS O LA PARTE PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDA EN CASO DE QUE EL HABER SOCIAL FUERE INSUFICIENTE.
3. ABONAR A LOS SOCIOS, LOS INTERESES DE LAS APORTACIONES Y LOS EXCEDENTES PENDIENTES DE PAGO.
4. ENTREGAR EL SALDO FINAL, SI LO HUBIERE A LA FEDERACIÓN DE LA MISMA LINEA DE CULTIVO O A AQUELLA CUYA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ES SIMILAR A LA QUE SE LIQUIDA.
5. **DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.** - LA REFORMA E INTERPRETACIÓN DE ESTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS INTERNOS Y REGLAMENTOS DE ELECCIONES ESTABLECIDOS SE REALIZARÁ EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA EXCLUSIVAMENTE PARA ESTE FIN.

**SEGUNDA**. - CUALQUIER DESACUERDO ENTRE LOS SOCIOS, LOS DELEGADOS, LOS DIRECTIVOS O ENTRE ESTOS, SERÁ SOLUCIONADOR POR LA INSTANCIA INTERNA CORRESPONDIENTE, ANTES DE SER SOMETIDO A LAS INSTANCIAS EXTERNAS. LOS PROCEDIMIENTOS SERÁN ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO.

**TERCERA**. - LA COOPERATIVA ESTÁ AFECTA A LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE SU RESPECTIVA FEDERACIÓN, EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 31335 Y SU REGLAMENTO.

**CUARTA. -** LA ELECCIÓN DE DELEGADOS POR TERCIOS SE REALIZARÁ HASTA NOVENTA (90) DÍAS ANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

**TITULO 11 DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA. -** ASIMISMO, SE NOMBRA COMO **GERENTE** AL SEÑOR **LOPEXXXX** CON DNI **N°20XXXXX**, ESTADO CIVIL *CASADO*, DE NACIONALIDAD PERUANA Y DOMICILIADO EN PASAJE LANDEO N°222, **DISTRITO DE** PAMPAS, **PROVINCIA** DE TAYACAJA, **DEPARTAMENTO** DE HUANCAVELICA, QUIEN ESTARÁ INVESTIDO CON LA FACULTADES DESCRITAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

**TERCER PUNTO:**

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDIÓ A ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA LEY 31335, SE PROCEDERÁ A LA ELECCIÓN DEL **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE** **ADMINISTRACIÓN**, EL MISMO QUE SERÁ POR UN PERIODO DE **TRES AÑOS**. SE RECIBIERON LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LOS ASISTENTES, Y POR **ACUERDO UNÁNIME** DE LA ASAMBLEA ELIGIÓ AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **APELLIDOS** | **NOMBRES** | **DNI** | **CONDICIÓN** | **PERIODO** |
| INOCENTE LXXXXX | SILVIO ANXXXO | 09XXX338 | PRESIDENTE | 3 AÑOS |

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A ELEGIR A LOS DEMAS DIRIGENTES INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SIENDO ELECTOS POR UNANIMIDAD.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **APELLIDOS** | **NOMBRES** | **DNI** | **CONDICIÓN** | **PERIODO** |
| LOPEZ MXXXZ | ARMXXO | 23700096 | TITULAR | 3 AÑOS |
| INOCENTE OCXXXHOA | FRXXXLIN DEYBIN | 71346095 | TITULAR | 2 AÑOS |
| TOVAR AGXXXXRE | MANUEL | 1XX58605 | TITULAR | 2 AÑOS |
| INOCENTE CHAMXXX | EDWIN | 10767363 | TITULAR | 1 AÑO |
| LOPEZ BENXXDEZU | GXXEL SENDY | 7XX78584 | SUPLENTE | 1 AÑO |

**CONSEJO DE VIGILANCIA:**

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY 31335, SE PROCEDERÁ A LA ELECCIÓN DEL **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE** **VIGILANCIA**, EL MISMO QUE SERÁ POR UN PERIODO DE **TRES AÑOS**. SE RECIBIERON LAS PROPUESTAS POR PARTE DE LOS ASISTENTES, Y POR ACUERDO UNÁNIME DE LA ASAMBLEA ELIGIÓ AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **APELLIDOS** | **NOMBRES** | **DNI** | **CONDICIÓN** | **PERIODO** |
| AGUIRRE FLXXORES | MAURO | 182XX351 | PRESIDENTE | 3 AÑOS |

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A ELEGIR A LOS DEMAS DIRIGENTES INTEGRANTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, SIENDO ELECTOS POR UNANIMIDAD

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **APELLIDOS** | **NOMBRES** | **DNI** | **CONDICIÓN** | **PERIODO** |
| BENDEZU TORXXXLLAS | EDXXX ESPIRIDION | 41XXX5922 | TITULAR | 2 AÑOS |
| INOXXNTE OCHOA | MXXAYLI | 769XX7603 | TITULAR | 1 AÑO |
| INOCXXENTE ILIXXZARBE | AMXXADEO | 2368XX37 | SUPLENTE | 1 AÑO |

**X**

**COMITÉ DE EDUCACIÓN:**

SEGUIDAMENTE, SE PROCEDIÓ A ELEGIR A LOS DEMÁS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN YA QUE POR LEY GENERAL COOPERATIVAS **EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** ES EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN EN ESE SENTIDO RESULTARON ELECTOS POR UNANIMIDAD:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **APELLIDOS** | **NOMBRES** | **DNI** | **CONDICIÓN** | **PERIODO** |
| OCHOA AGUSSSIRRE | EDDDDELMIRA | 23DD8242 | TITULAR | 2 AÑOS |
| INDDOCENTE OCHOA | RODDSELI | 474DDD56 | TITULAR | 1 AÑO |
| INOCEDDTE ILIZARBE | AMDDDEO | 23DD5937 | SUPLENTE | 1 AÑO |

**COMITÉ ELECTORAL:**

FINALMENTE SE ´PROCEDIÓ A LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL., RESULTANDO ELECTOS POR UNANIMIDAD:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **APELLIDOS** | **NOMBRES** | **DNI** | **CONDICIÓN** | **PERIODO** |
| INOCENTE ODDOA | MIDDAEL | 732DD653 | TITULAR | 3 AÑOS |
| INOCENTE CHADDDRO | WDDFREDO | 10DD0673 | TITULAR | 2 AÑOS |
| INOCENTE OCDDDA | GDDDRIELA SARAI | 7137DD07 | TITULAR | 1 AÑO |
| OCHODDINOCENTE | MEDDDISEDEC | 75DD1847 | SUPLENTE | 1 AÑO |

**CUARTO PUNTO:** EL PRESIDENTE MANIFESTÓ A LOS ASISTENTES QUE HABIENDO ELEGIDO A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARAN LOS CONSEJOS Y COMITÉS, ES NECESARIO SE EFECTUÉ LA **DISTRIBUCIÓN DE CARGOS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS**, POR LO CUAL LOS ASISTENTES **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** QUE LOS CONSEJOS Y COMITÉS, QUEDEN CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CARGO** | **APELLIDOS** | **NOMBRES** | **DNI** | **PERIODO** |
| PRESIDENTE | INOCEDDDD LOPEZ | SILVXXIO XXX | DD979338 | 3 AÑOS |
| VICEPRESIDENTE | LODDPEZ MDDENDEZ | ARMANDO | D3714196 | 3 AÑOS |
| SECRETARIO | INDDDDDOCENTE OCHOA | FRANKLIN DEYBIN | 7DD13760 | 2 AÑO |
| VOCAL | TOVDDAR AGDDUIRRE | MANUEL | 102DD585 | 2 AÑO |
| VOCAL | INODDCENTE CHAMDDORRO | EDWIN | 10740363 | 1 AÑO |
| SUPLENTE | LOPDDEZ BEDDNDEZU | GRETTDDEL SENDY | 31DD8584 | 1 AÑO |

**CONSEJO DE VIGILANCIA**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CARGO** | **APELLIDOS** | **NOMBRES** | **DNI** | **PERIODO** |
| PRESIDENTE | AGUIRRE FLORES | MAURO | 18225351 | 3 AÑOS |
| VICEPRESIDENTE | BENDEZU TORRECILLAS | EDGAR ESPIRIDION | 41945922 | 2 AÑOS |
| SECRETARIO | INOCENTE OCHOA | MAYLI | 76957603 | 1 AÑO |
| SUPLENTE | INOCENTE ILIZARBE | AMADEO | 23685937 | 1 AÑO |

**COMITÉ DE EDUCACIÓN**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CARGO** | **APELLIDOS** | **NOMBRES** | **DNI** | **PERIODO** |
| PRESIDENTE | LOPEZ MEN44DEZ | AR44MANDO | 23744196 | 3 AÑOS |
| VICEPRESIDENTE | OCHOA AG4RRE | ED44ELMIRA | 237044242 | 2 AÑOS |
| SECRETARIO | INOCVVENTE OCH44A | ROS55ELI | 47494456 | 1 AÑO |
| SUPLENTE | INOCE4V4NTE ILIZARBE | AFFMADEO | 236445937 | 1 AÑO |

**COMITÉ ELECTORAL**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CARGO** | | **APELLIDOS** | | **NOMBRES** | | **DNI** | | **PERIODO** | |
| PRESIDENTE | | INOCENNNTE OCHOA | | MISAEL | | 25564653 | | 3 AÑOS | |
| VICEPRESIDENTE | | INOCENVVTE CHAIOMORRO | | WILFREDO | | 74550673 | | 2 AÑOS | |
| SECRETARIO | | INOCENTE OCHOA | | GABRIELA SARAI | | 35576107 | | 1 AÑO | |
| SUPLENTE | | OCHOA INOCENTE | | MELQUISEDEC | | 06551847 | | 1 AÑO | |

LOS MIEMBROS ELEGIDOS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS AGRADECEN POR LA CONFIANZA DEPOSITADA EN ELLOS PROCEDEN A JURAMENTAR Y DECLARARAN NO CONTRAVENIR LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN EL ART. 18 DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.

**QUINTO PUNTO:** PASANDO AL ULTIMO PUNTO, Y A EFECTOS DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA, SE **APROBÓ POR UNANIMIDAD** AUTORIZAR AL PRESIDENTE DEL **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** SR. **INOCEHHKNTE LOKPEZ, SLLILVIO ANÑÑÑTONIO** IDENTIFICADO CON **DNI N°09VV78338** DE ESTADO CIVIL SOLTERO PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES Y ACTOS QUE SEAN NECESARIOS, PUDIENDO PARA ELLO SOLICITAR LA LEGALIZACIÓN DE LOS LIBROS DE LA COOPERATIVA, FIRMAR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA Y/O LEGALIZAR SU FIRMA DE LA PRESENTE ASAMBLEA ANTE LA NOTARIA. ASIMISMO, QUEDA FACULTADO PARA FIRMAR LAS ACTAS DE REAPERTURA, REGULARIZACIÓN, ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SI DIERAN LUGAR EN REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS SOCIOS HASTA LOGRAR QUE LA COOPERATIVA QUEDE INSCRITA EN LOS REGISTRO PÚBLICOS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y DESPUÉS DE HABER SIDO LEÍDA EL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA LOS SOCIOS **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** APROBAR LA PRESENTE ACTA, SE LEVANTÓ LA ASAMBLEA SIENDO LAS 13: 25 HORAS DEL MISMO DÍA, SIENDO SUSCRITA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD POR TODOS LOS SOCIOS PRESENTE DE ASAMBLEA DE FUNDACIÓN.

| **N°** | **APELLIDOS** | **NOMBRES** | **DNI** | **FIRMA** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |
| 7 |  |  |  |  |
| 8 |  |  |  |  |
| 9 |  |  |  |  |
| 10 |  |  |  |  |
| 11 |  |  |  |  |
| 12 |  |  |  |  |
| 13 |  |  |  |  |
| 14 |  |  |  |  |
| 15 |  |  |  |  |
| 16 |  |  |  |  |
| 17 |  |  |  |  |
| 18 |  |  |  |  |
| 19 |  |  |  |  |
| 20 |  |  |  |  |
| 21 |  |  |  |  |
| 22 |  |  |  |  |
| 23 |  |  |  |  |
| 24 |  |  |  |  |
| 25 |  |  |  |  |